



Universidad de la República

Facultad de Ciencias Económicas y de Administración

Trabajo de Investigación Monográfico
para la obtención del Título de Contador Público

Plan 1990



Cátedra de Auditoría

Autor: Agustín Lavecchia

Tutor: Cr. Marcelo Jorge

Coordinador: Cr. Luis Sauleda

Agosto, 2010

ABSTRACT

La auditoría necesita recopilar datos sobre información cuantificable de una entidad económica, para determinar e informar sobre el grado de correspondencia entre la información y los criterios establecidos para dicha entidad.

El vértigo del mundo empresarial, y la necesidad de más y mejor información por parte de los stakeholders que rodean a la empresa, ha generado en la profesión contable el desafío de reflejar realidades sumamente complejas. Para satisfacer estas necesidades es que se recurre al criterio del valor razonable.

El objetivo del presente trabajo es determinar las diferentes implicancias que el criterio del valor razonable puede llegar a generar en la auditoría de estados financieros. En un principio se abordó el concepto del criterio del valor razonable, para poder comprender y desentrañar su significado, y a partir de esto analizar cómo éste afecta el proceso de auditoría de estados financieros.

En los capítulos subsiguientes se analizan las diferentes normas que contemplan al criterio del valor razonable como método de valuación, para los aspectos contables y las normas de auditoría que determinan la actuación del auditor al afrontar rubros valuados con este criterio.

También se realiza el análisis del proceso de auditoría en el cual se resaltan los diferentes aspectos en los cuales el criterio del valor razonable afecta dicho proceso. Como trabajo de campo se entrevistaron auditores de entidades nacionales para obtener su opinión sobre los elementos que conforman el tema. En el capítulo final se realiza un análisis de las entrevistas realizadas y se plasman las conclusiones a las que se arribaron al finalizar el trabajo.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Abstract..... | 2 |
| Capítulo 1 – Valor Razonable..... | 6 |
| Definición de Fair Value, Valor Razonable o Valor Justo | 7 |
| Consideraciones Generales del “Valor Razonable” | 10 |
| Capítulo 2 – Sensores referentes a Valor Razonable NICs y NIIFs que tratan el tema..... | 16 |
| Introducción..... | 17 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 2..... | 17 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 16..... | 19 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 17 | 22 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 18..... | 24 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 21 | 25 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 32 | 26 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 36:..... | 28 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 37:..... | 30 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 38:..... | 31 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 40:..... | 35 |
| Norma Internacional de Contabilidad N° 41:..... | 39 |
| Norma Internacional de Información Financiera N° 1..... | 41 |
| Norma Internacional de Información Financiera N° 2..... | 43 |
| Norma Internacional de Información Financiera N° 3..... | 44 |
| Norma Internacional de Información Financiera N° 5..... | 46 |
| Norma Internacional de Información Financiera N° 7 | 47 |
| Capítulo 3 – Normativa y realidad actual referente al tema en el mercado uruguayo | 52 |
| Sensores obligatorios que se están aplicando en la actualidad en la práctica contable en el Uruguay referente al valor razonable..... | 53 |
| Capítulo 4 – Normas Internacionales de Auditoría..... | 56 |
| NIA 545 – Auditoría de mediciones y revelaciones del valor razonable..... | 57 |
| Introducción | 57 |
| Comprensión del proceso de la entidad para determinar las valuaciones y revelaciones del valor razonable y los procedimientos de control relevantes y para evaluar el riesgo..... | 57 |
| Evaluación de lo adecuado de las valuaciones y revelaciones del valor razonable | 58 |
| Uso del trabajo de un experto | 59 |
| Procedimientos de auditoría que respondan al riesgo de representación errónea de importancia relativa de valuaciones y revelaciones del valor razonable por la entidad | 60 |

| | |
|--|----|
| Pruebas de los supuestos importantes de la administración, el modelo de valuación y los datos subyacentes..... | 61 |
| Desarrollo de estimaciones independientes del valor razonable para fines de corroboración..... | 63 |
| Hechos posteriores..... | 63 |
| Revelaciones sobre los valores razonables | 63 |
| Evaluación de los resultados de los procedimientos de Auditoría: | 64 |
| Representaciones de la administración | 64 |
| Comunicación con los encargados del gobierno corporativo | 65 |
| NIA 620 - Uso del Trabajo de un Experto..... | 65 |
| Introducción | 65 |
| Determinación de la necesidad de usar el trabajo de un experto | 65 |
| Competencia y objetividad del experto | 66 |
| Alcance del trabajo del experto | 66 |
| Evaluación del trabajo del experto | 67 |
| Referencia a un experto en el dictamen del auditor..... | 67 |
| Capítulo 5 – Análisis del Proceso de Auditoría..... | 69 |
| Introducción..... | 70 |
| Etapas | 71 |
| Planeación..... | 71 |
| Conocimiento del negocio: | 72 |
| Revisión Analítica preliminar:..... | 73 |
| Identificación de afirmaciones: | 74 |
| Definición de Objetivos: | 75 |
| Estimación de Materialidad preliminar:..... | 76 |
| Estudio y evaluación de los controles internos:..... | 77 |
| Determinación del riesgo de auditoría: | 79 |
| Plan general de auditoría: | 81 |
| Desarrollo de los programas de trabajo:..... | 82 |
| Ejecución | 84 |
| Informe de auditoría..... | 87 |
| Capítulo 6 – Trabajo de Campo | 91 |
| Introducción..... | 91 |
| Entrevistas | 92 |
| Auditor 1..... | 92 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| Auditor 2..... | 98 |
| Auditor 3..... | 102 |
| Auditor 4..... | 107 |
| Auditor 5..... | 110 |
| Auditor 6..... | 114 |
| Capitulo 7 – Conclusiones..... | 120 |
| Anexo | 130 |
| Preguntas | 130 |
| Bibliografía | 132 |

CAPITULO 1 – VALOR RAZONABLE



DEFINICIÓN DE FAIR VALUE, VALOR RAZONABLE O VALOR JUSTO

Dado que no existe una única definición de fair value o valor justo, se presentará diversas acepciones sobre el mismo, se expondrá en un principio las consideraciones al respecto de organismos internacionales tales como el International Accounting Standards Board (IASB) y el Financial Accounting Standards Board (FASB), además tendremos en cuenta definiciones de expertos profesionales en el tema y otros organismos regionales.

Cabe destacar que no solo no existe una única definición, sino que además, se encuentran diferentes denominaciones referidas al mismo concepto, como ser “valor justo”, “fair value” y “valor razonable”.

El IASB define al valor razonable o valor justo como “...El importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.”¹. Analizando los elementos de esta definición, el “importe” va estar dado por una cantidad de dinero, por lo cual el valor razonable resultará expresado en términos monetarios. Con referencia a un activo será el precio que obtendrá razonablemente un vendedor y el precio que pagará un comprador por ese activo; para un pasivo será el precio actual que está obligado a pagar un deudor en una fecha determinada. Tanto el vendedor como el comprador deben estar interesados en efectuar la transacción, en la NIC 40 el IASB se expresa al respecto “La definición de valor razonable se refiere a partes interesadas y debidamente informadas”. En este contexto “deditamente informadas” significa que ambos, tanto el vendedor interesado como el comprador interesado, están razonablemente bien informados acerca de la naturaleza y características de la propiedad de inversión, su uso real y potencial, así como el estado y condiciones del mercado en la fecha del balance. Un comprador interesado está motivado, pero no obligado, a comprar. Este comprador no está obsesionado ni va a comprar a cualquier precio. El hipotético comprador no pagaría un precio más alto del que se pudiera fijar en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. Un vendedor

¹ NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera* – Apéndice A

interesado es aquel que no está obsesionado ni forzado a vender a cualquier precio, ni dispuesto a esperar por un precio que no sea considerado razonable en el mercado actual. El vendedor interesado está motivado a vender la propiedad de inversión de acuerdo con las condiciones del mercado, al mejor precio posible. Las circunstancias objetivas del propietario actual de la propiedad de inversión no son un elemento a considerar, porque el vendedor interesado es un propietario hipotético, cuando se refiere a una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Una transacción libre es una transacción entre partes que no tienen una relación particular o especial, tal que pueda originar que el precio de la transacción no sea representativo del mercado. Se presume que la transacción se realiza entre partes no vinculadas que actúan de forma independiente”.²

El FASB considera los mismos elementos que el IASB en la definición de valor justo, traducida al español sería: “la cantidad a la cual un activo o pasivo sería intercambiado en una transacción actual, entre partes conocedoras, no relacionadas cuando ninguna está actuando bajo presión”³. El FASB dice expresamente que la transacción debe ser actual, tal como mencionamos en la definición anterior⁴.

Praisa Avalúos S.A., sociedad mejicana dedicada expresamente a la valuación de activos y pasivos definen al valor justo como “la suma de dinero a cambio de la cual podría razonablemente esperarse que un comprador y un vendedor informados estarían dispuestos a efectuar la transacción de un bien, bajo condiciones equitativas y sin que ninguno estuviera en la necesidad de comprar o vender, y siendo ambos conocedores de toda la información pertinente”⁵.

La Comisión de Principios y Normas de Contabilidad Colegio de Contadores de Chile define “Valor justo de los títulos de deuda y capital” como el monto por el cual

² NIC 40 *Propiedades de Inversión*

³ Fair Value Measurement – SFAS 157

⁴ Tesis Fair Value –Facultad de Ciencias Económicas de la UDELAR- Agustín Fernández

⁵ Praisa S.A. – historia de la valuación – disponible en www.praisa.com.mx

puede ser intercambiado un título, entre un comprador y un vendedor informados en una transacción libre, o sea, una venta que no es forzosa o una liquidación impuesta.

En el caso de los títulos para los cuales este Boletín establece su medición a valor justo, este valor es fiable cuando corresponde a un precio de cotización en un mercado de valores público, en el que los títulos se transan normal y habitualmente (mercado activo) y en el cual dichas transacciones se producen en volúmenes significativos (mercados profundos). Si el mercado, con las características señaladas, no existe para un título clasificado como negociable o disponible para la venta, los precios de cotización pueden requerir un ajuste, utilizando estimaciones, para llegar a una medida fiable del valor justo. En tales circunstancias, se considera que dicho valor justo es fiable si:

- a) La variabilidad en el rango posible de estimaciones no es significativa, o bien
- b) Si las probabilidades de las diferentes estimaciones pueden ser evaluadas y consideradas en la determinación del valor justo.⁶

Según la Directriz Contabilística N° 1 de Brasil, traducida al español “Valor justo es la cantidad por la cual un bien o servicio podrá ser intercambiado entre un comprador conocedor e interesado y un vendedor en las mismas condiciones, en una transacción a su alcance”.

Es observable que las definiciones expuestas por los diferentes organismos no distan significativamente unas de otras en cuanto a los elementos principales que incorporan. Las distintas organizaciones coinciden en varios elementos de su definición de valor razonable de los cuales podemos destacar:

- Un importe específico en unidades monetarias
- Los actores, el comprador y el vendedor
- Un escenario común, el mercado
- Independencia entre las partes

⁶ Boletín Técnico N° 76 del colegio de contadores de Chile A.G.

- Igualdad de condiciones de las partes, tanto en información sobre el mercado y los bienes como en condición de poder
- Y la no condicionalidad de efectuar la transacción

CONSIDERACIONES GENERALES DEL “VALOR RAZONABLE”

Consideremos lo indicado en el Marco Conceptual del IASB (párrafo 26): para ser útil, la información debe ser relevante de cara a las necesidades de toma de decisiones por parte de los usuarios. La información posee la cualidad de la relevancia cuando ejerce influencia significativa sobre las decisiones económicas de quienes la utilizan, ayudándoles a evaluar sucesos pasados, presentes o futuros, o bien confirmar o corregir evaluaciones realizadas anteriormente”. Es aquí donde el criterio del valor razonable obtiene su mayor sustento, la ventaja de que la información contable se presente a valores actuales hace ganar relevancia a la hora de servir como herramienta útil para la toma de decisiones. Sin embargo, tal como se advierte en el mismo Marco Conceptual, la información puede ser relevante, pero poco fiable en su naturaleza, por lo que su reconocimiento puede ser potencialmente una fuente de equívocos. Por lo tanto, al usar este concepto de valoración se debe estar seguro de que la información que genere estará libre de sesgo, error material o prejuicio; para que los usuarios puedan confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar, o de lo que puede esperarse razonablemente que represente.

Entre las desventajas del uso del criterio del valor razonable como método de valuación, se considera que la principal es la utilización de criterios subjetivos lo que hace que la información contable, aun siendo más relevante, pueda ser menos objetiva y por tanto no ser verificable por terceros⁷. Al momento de avaluar a valor razonable la SFAS 157(US-GAAP) determina una jerarquía de 3 niveles de valuación para jerarquizar las técnicas de valuación y permitir una mejor comparación y una mayor consistencia entre las mediciones. La prioridad más alta la tienen los precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos (Nivel 1), y la prioridad más baja a los inputs no observables (Nivel 3). Por inputs se entiende de manera amplia a los supuestos que los participantes utilizarían en la fijación del precio del activo o pasivo. Estos se pueden clasificar en observables, supuestos desarrollados

⁷ Fair Value – Análisis del concepto a través de distintas posturas doctrinarias y normativas – Cr. Pérez, Cr. Manzione – Marzo 2005, Montevideo - Uruguay

con base en datos del mercado obtenidos a partir de fuentes independientes a la entidad que reporta y no observables, inputs que reflejan supuestos de la propia entidad que reporta desarrollados con base en la mejor información disponible.

La subjetividad configura sentidos, que ver, que registrar. Ésta proporciona tantos criterios metodológicos para llegar a un mismo resultado o para ver un mismo hecho como sujetos existan. La variedad de métodos permite un margen considerable a los responsables de la valuación para determinar éste a su antojo. Es aquí donde más juega el problema de la subjetividad a la hora de valorar los bienes a valor razonable. La empresa puede establecer cuáles van a ser los supuestos sobre los cuales van a basar su valuación, y esto le permite a la entidad tener la facilidad de amoldar a la medida de la necesidad el importe a obtener. Entonces como consecuencia, la moral y la ética de los responsables de la entidad pasan a jugar un rol preponderante sobre la fiabilidad y la consistencia de las valuaciones.

La volatilidad del valor del bien valuado a valor razonable es otra de las grandes desventajas de este método de valuación. Como la valuación de un bien a valor razonable se determina a un momento dado, en ramas muy dinámicas de la economía los supuestos establecidos a comienzos del ejercicio pueden variar sustancialmente de los utilizados al cierre del ejercicio, pudiendo esa variación influir en el concepto de empresa en marcha.

Josep Puigvert Economista Español determina ciertas limitaciones al Fair Value como son:

- La subjetividad: En muchos casos, la estimación del valor razonable implica el uso de métodos de valoración, por lo que se verá afectada por la subjetividad de quien desarrolle la valoración. Problemas por el riesgo derivado de la determinación de los parámetros usados para la valoración.
- La volatilidad: la valoración se ve influenciada por las condiciones de mercado, que se suelen tener en cuenta en una situación determinada. El reflejo de esta situación se aprecia en la volatilidad del capital.
- Excesivo énfasis en el corto plazo: como consecuencia de la volatilidad, el uso del valor razonable puede llevar a que en la dirección de las empresas se tomen decisiones inadecuadas.

- Limitaciones cuantitativas: los modelos de valoración no han recogido la esencia de los productos más complejos. Además estos modelos fueron diseñados en condiciones económicas favorables.
- Limitaciones cualitativas: los sistemas no han sido debidamente diseñados para verificar y probar las valoraciones realizadas.
- Falta de transparencia: la información suministrada al mercado parece no haber sido suficiente.

En la revista de la AECA de Abril de 2006 el Sr. Manuel Arranz determina hasta qué punto la aplicación del valor razonable a elementos distintos a los instrumentos financieros puede suponer un incremento en la subjetividad de las cifras y posibles salvedades en los informes. “En aquellos casos en los que no existen referencias de mercado, la subjetividad aparece en la aplicación del valor razonable. En este sentido, la aplicación de métodos de valoración generalmente aceptados por parte de expertos independientes es la mejor alternativa para evitar que la subjetividad distorsione la aplicación del valor razonable.

Siempre que haya referencias de mercado, o que expertos independientes sean los encargados de determinar el valor razonable, el grado de subjetividad será razonable. Por el contrario, cuando el mercado no existe y las empresas asumen el rol de expertos en valoración, la subjetividad pasa a tener una importancia muy alta. Es en estos casos en los que los resultados podrían dar lugar a cifras sesgadas y posibles salvedades de auditoría cuando las empresas no cuenten con las habilidades técnicas necesarias para determinar el valor razonable, o bien teniendo dichas habilidades, las hipótesis asumidas no sean realistas u objetivas.

Por ello, el auditor deberá incorporar sus propios especialistas en todas las situaciones donde no haya referencia clara de mercado, aumentando su escepticismo cuando las valoraciones no sean realizadas por expertos independientes de reconocido prestigio.”⁸

⁸ Newsletter AECA "Actualidad NIC/NIIF" N° 4 - Abril 2006- Manuel Arranz Socio Deloitte

Una de las ventajas del costo financiero de la información histórica es que produce cifras de ganancias que no se basan en apreciaciones o valoración de otras técnicas. Por lo tanto, la cuenta de resultados es menos probable que sea objeto de manipulación por la administración. Además, las cifras del balance histórico comprenden los precios reales de compra, no las estimaciones de los valores corrientes que pueden ser modificados para mejorar una serie de ratios financieros. Debido a que el costo de las afirmaciones históricas depende menos de las estimaciones y mucho más de los números, la profesora Rebecca Cabezales cree que el costo de estados financieros históricos es más confiable que los estados financieros a valor razonable.

Por otra parte, las mediciones a valor justo pueden ser menos fiables que los costos históricos, porque las medidas de valor justo de contabilidad de gestión ofrecen la oportunidad de manipular el resultado final.⁹

Hay incertidumbre inherente a todas las estimaciones y mediciones hechas a valor justo, y existe el riesgo de que los estados financieros se consideren más arbitrarios con el valor razonable porque la administración tiene la capacidad de afectar aún más los estados financieros. Los profesionales financieros que ingresen en el lugar de trabajo necesitan ser entrenados en el reconocimiento de los perjuicios con respecto a las estimaciones contables y las mediciones hechas a valor razonable para que puedan ayudar a los CEOs con las evaluaciones de adquisición.¹⁰

Es de destacar que por la actual crisis económica financiera el tema de valor razonable ha estado en el centro de las investigaciones. Particularmente en los bancos, habida cuenta del uso intensivo que estos sectores le dan al valor razonable.

⁹ **Rebecca Cabezales Shortridge, PhD, CPA**, profesor asistente en el departamento de contabilidad en Northern Illinois University, DeKalb, Illinois

¹⁰ **DIANE WITTENBERG** socio de Auditoría y Servicios de Asesoría de Negocios en Haskell & White LLP

El valor razonable muestra la realidad de los negocios tal como son, éste criterio ha sido invocado como uno de los principales “culpables” de la crisis financiera internacional por los conocidos escándalos derivados de la utilización de los criterios subjetivos basados en expectativas optimistas. La utilización del criterio con fines fraudulentos provocó una sobrevaloración de activos, resultados y de los capitales propios de la empresa, esto llevo a la sobrevaloración de las acciones y los mercados de capitales.

La SEC (Securities and Exchange Commission), entregó al congreso de Estados Unidos en setiembre de 2008 un estudio sobre la “Contabilidad a valor de mercado”. El reporte recomienda que el uso de las reglas contables del valor razonable no sea suspendido, pero que es necesario se hagan mejoras a las prácticas existentes, incluyendo reconsiderar la contabilidad para los deterioros y el desarrollo de guías adicionales para determinar el valor razonable de las inversiones en los mercados inactivos o en situaciones en las cuales los precios de mercado no están disponibles en forma inmediata. El Staff de la SEC observa que el uso del juicio en la contabilidad, auditoría y regulación ha aumentado debido al enfoque de más normas basadas en objetivos (como el SFAS 157) y el incremento en el uso de las estimaciones del valor razonable. El Staff de la SEC recomienda que las guías de aplicación de esos juicios en conexión con la medición del valor razonable se alineen con el creciente uso del mismo.¹¹

Se entiende que no es posible determinar que el criterio del valor razonable sea acorde para cualquier situación, pero tampoco es correcto establecer que el criterio del costo es la mejor opción. Cada criterio de valuación se adecua a las características de la información en diferentes situaciones. Cuando se está ante estados financieros de empresas en las que el factor capital predomina, el criterio del costo satisface en mayor medida los requisitos de fiabilidad y pertinencia, en cambio el criterio del valor razonable se adecua mejor a empresas en las cuales el factor humano influye en mayor medida para la generación de valor. Por esto, y en conjunción con el hecho de que el Uruguay se está desarrollando en una economía que apunta hacia ese sentido, se considera pertinente la utilización del criterio no solo en las situaciones en que la norma obliga, sino también cuando lo presenta como una opción, y la adopción del

¹¹ Ernst & Young – Enero 2009 – La SEC finaliza su estudio sobre contabilidad a valor razonable.

criterio es de utilidad para generar mejor información para los usuarios de los estados financieros.

CAPITULO 2 – SENSORES REFERENTES A VALOR RAZONABLE NICs Y NIIFs QUE TRATAN EL TEMA



INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se expondrán los principales sensores referentes al valor razonable elaborados por organismos internacionales (IASB y FASB). La síntesis de las normas se basará en las definiciones y principales aspectos abordados por la normativa en torno a la temática. No se trata de un análisis integral de cada sensor ya que excedería el alcance del trabajo.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 2

“Inventarios”

El objetivo de esta norma es establecer el tratamiento contable de los inventarios, incluyendo la determinación del costo y su consiguiente reconocimiento como gasto.

La norma en su párrafo 6 define “Valor Razonable” como “el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua” NIC 2.

En el párrafo subsiguiente de la norma se plantean dos puntos importantes en la temática, una es la diferencia entre *valor razonable* y *valor neto realizable* “El valor neto realizable hace referencia al importe neto que la entidad espera obtener por la venta de los inventarios, en el curso normal de la operación. El valor razonable refleja el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no. El valor neto realizable de los inventarios puede no ser igual al valor razonable menos los costos de venta.”. El otro punto importante que resalta es como determinar el valor razonable, la norma habla de mercado, actores interesados en el bien y con información adecuada, no da

mayores especificaciones ni detalle sobre cada aspecto pero es el principio para determinar el valor razonable de los bienes.

Previamente, la norma delimita su alcance y determina que no es de aplicación para la medición de los inventarios mantenidos por:

- Productores agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección, productos minerales, siempre que sean medidos por su valor neto realizable, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en esos sectores. En el caso de que esos inventarios se midan al valor neto realizable, los cambios en este valor se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios;
- Intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, siempre que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta. En el caso de que esos inventarios se lleven al valor razonable menos costos de venta, los cambios en el importe del valor razonable menos costos de venta se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.

La norma determina que los inventarios deben ser valuados al menor entre su costo y su valor neto realizable. En el caso de que los bienes fueran valuados a su valor razonable, o sea el importe por el cual este mismo inventario podría ser intercambiado en el mercado, entre compradores y vendedores interesados y debidamente informados se estaría en la situación de tener que reconocer un resultado por la variación del valor la cual en el caso de que fuere una pérdida no presenta mayor resistencia por el principio de prudencia, y por éste mismo principio existe gran reticencia en reconocer una ganancia, por la razón de que se estaría reconociendo una ganancia que no se ha realizado y con esto inflar los activos y sobre valorar las ganancias.

Los Inventarios no serán valorados a su valor razonable, ya que se estaría reconociendo una ganancia que se dará cuando los bienes en cuestión sean enajenados, reconociéndose el resultado de la operación.¹²

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 16

”Propiedad, planta y equipo”

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión.¹³

Al momento de su reconocimiento, todo elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se valorará por su costo.

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente al contado en la fecha de reconocimiento. La norma en su párrafo 24 establece como debe reconocerse el costo de un activo adquirido en una situación de permuta de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios, para estos establece que el costo de dichos elementos de propiedades, planta y equipo se medirá por su valor razonable, a menos que

- La transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o
- No pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado.

¹² Trabajo Monográfico “Valor Razonable en las Normas Contables Adecuadas en Uruguay”. Febrero 2006

¹³ Norma Internacional de Contabilidad 16-Propiedad, Planta y Equipo

El elemento adquirido se medirá de esta forma incluso cuando la entidad no pueda dar de baja inmediatamente el activo entregado. Si la partida adquirida no se mide por su valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado. La norma establece pautas para determinar la fiabilidad de la medición del activo a valor razonable cuando no existen transacciones comparables en el mercado:

- La variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable del activo no es significativa, o
- Las probabilidades de las diferentes estimaciones, dentro de ese rango, pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable.

Si la entidad es capaz de determinar de forma fiable los valores razonables del activo recibido o del activo entregado, se utilizará el valor razonable del activo entregado para medir el costo del activo recibido, a menos que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido.

Posterior a su reconocimiento, la entidad puede optar como política contable entre el modelo del costo (párrafo 30) o el modelo de revaluación (párrafo 31), y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de propiedades, planta y equipo.

El modelo del costo implica contabilizar el activo en cuestión por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. En cambio, en el modelo de revaluación, el activo cuyo valor razonable pueda medirse confiablemente se registra en los estados contables por su valor revaluado. “Siendo este su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable en la fecha del balance”

Para este tipo de activos, deberá utilizarse el valor de mercado, siempre que exista un mercado. La norma precisa que se haga a través de la tasación con un perito calificado, de forma de reducir visiones subjetivas y aportar objetividad y confiabilidad a la valuación afectada.¹⁴

Cuando no exista evidencia de un valor de mercado, la entidad podría recurrir para determinar el valor razonable a determinados métodos, que tengan en cuenta los desempeños del activo o su costo de reposición una vez practicada la amortización correspondiente.

Cuando los elementos de propiedades, planta y equipo se contabilicen por sus valores revaluados, se revelará la siguiente información:

- La fecha efectiva de la revaluación;
- Si se han utilizado los servicios de un tasador independiente;
- Los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la estimación del valor razonable de los elementos;
- En qué medida el valor razonable de los elementos de propiedades, planta y equipo fue determinado directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a recientes transacciones de mercado entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fue estimado utilizando otras técnicas de medición;
- Para cada clase de propiedades, planta y equipo que se haya revaluado, el importe en libros al que se habría reconocido si se hubieran contabilizado según el modelo del costo; y
- El superávit de revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualquier restricción sobre la distribución de su saldo a los accionistas.

¹⁴ Trabajo Monográfico “Valor Razonable en las Normas Contables Adecuadas en Uruguay”. Febrero 2006

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 17

“Arrendamientos”

El objetivo de esta Norma es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos.

Escapa al alcance de nuestro trabajo el análisis exhaustivo de esta norma, pero para comprender la aplicación del concepto del valor razonable en la medición de este tipo de bienes es necesario explicar algunos conceptos.

“Los arrendamientos se clasifican según el grado en que se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a los bienes en cuestión. Así, se define un arrendamiento como financiero si son transferidos sustancialmente todos los riesgos y ventajas que se derivan de la propiedad del activo. Por contraposición con el concepto anterior, se define un arrendamiento operativo como todo acuerdo de alquiler distinto del arrendamiento financiero.

La norma define en su párrafo 4 diferentes conceptos que se relacionan con el valor razonable, entre ellos a éste como ya se ha explicitado en la NIC 2, los pagos mínimos por el arrendamiento y la tasa de interés implícita en el arrendamiento. Se establece que si el arrendatario posee la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente más reducido que el valor razonable del activo en el momento en que la opción sea ejercitable, los pagos mínimos por el arrendamiento hasta la fecha esperada de ejercicio de la citada opción de compra estarán compuestos por los pagos mínimos a satisfacer en el plazo, más el pago necesario para ejercitar la opción. A su vez la tasa de interés en el arrendamiento la determina como la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre el valor presente total de:

- Los pagos mínimos por el arrendamiento y
- El valor residual no garantizado, y la suma de

- i. El valor razonable del activo arrendado y
- ii. Cualquier costo directo inicial del arrendador.

La contabilización de los arrendamientos en los estado financieros de los arrendatarios cuando estos son calificados como financieros se reconocerá al comienzo del plazo de arrendamiento, en el balance del arrendatario, registrando un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Cualquier costo directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo.

El arrendamiento financiero dará lugar tanto a un cargo por depreciación en los activos depreciables, como a un gasto financiero en cada periodo. La política de depreciación para activos depreciables arrendados será coherente con la seguida para el resto de activos depreciables que se posean, y la depreciación contabilizada se calculará sobre las bases establecidas en la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo y en la NIC 38, Activos Intangibles. En el caso de que no exista certeza de que el arrendatario ejecute la opción, el activo se depreciará totalmente por el menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resultase ser un arrendamiento operativo, y quedase claro que la operación se ha establecido a su valor razonable, cualquier resultado se reconocerá inmediatamente como tal. Si el precio de venta fuese inferior al valor razonable, todo resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida resultase compensada por cuotas futuras por debajo de los precios de mercado, en cuyo caso se diferirá y amortizará en proporción a las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espera utilizar el activo. Si el precio de venta fuese superior al valor razonable, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor razonable del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su importe en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambas cifras se reconocerá inmediatamente.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 18

“Ingresos ordinarios”

El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos. La principal preocupación en la contabilización de ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad y estos beneficios puedan ser medidos con fiabilidad.

Esta norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos provenientes de: venta de productos, prestación de servicios y del uso, por parte de terceros, de activos de la empresa que produzcan intereses, regalías y dividendos.

En lo que refiere a Valor razonable dentro de su alcance la norma en el párrafo 6 no incluye dentro de su alcance los ingresos ordinarios procedentes de: cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros, o productos derivados de su venta (véase la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición); reconocimiento inicial y cambios en el valor razonable de los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase la NIC 41 Agricultura).

La medición de los ingresos ordinarios debe hacerse utilizando el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos. En la mayoría de los casos esta será efectivo o equivalentes. Cuando la entrada de efectivo se difiera en el tiempo, puede ocurrir que el valor razonable de la contrapartida sea menor que la cantidad de efectivo cobrada o a cobrar. Esta diferencia se reconoce como ingreso financiero por intereses, de acuerdo con los párrafos 29 y 30 de esta Norma, y de acuerdo con la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*.

Cuando los bienes o servicios son intercambiados por otros de naturaleza similar, el intercambio no se considera como una transacción que genere ingresos. En cambio si se permutan por otros bienes o servicios no similares, se entiende que si se genera un ingreso. Tales ingresos se miden por el valor razonable de los bienes recibidos. En caso de que este no pueda ser medido confiablemente, se aplicará el valor razonable de los bienes entregados.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 21

“Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”

El objetivo de esta Norma es prescribir cómo se incorporan, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.

En cada fecha de balance la norma determina que las partidas no monetarias que se valoraran al valor razonable en una moneda extranjera, se convertirán utilizando las tasas de cambio de la fecha en que se determine este valor razonable.

Para determinar el importe en libros de una partida se tendrán en cuenta además, las otras Normas que sean de aplicación. Por ejemplo, las propiedades, planta y equipo pueden ser medidas en términos de valor razonable o costo histórico, de acuerdo con la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. Con independencia de si se ha determinado el importe en libros utilizando el costo histórico o el valor razonable, siempre que dicho importe se haya establecido en moneda extranjera, se convertirá a la moneda funcional utilizando las reglas establecidas en la presente Norma.

La norma establece en su párrafo 47 que tanto la plusvalía comprada surgida por la adquisición de un negocio en el extranjero, como los ajustes de los valores razonables practicados al importe en libros de los activos y pasivos, a consecuencia de la adquisición de un negocio en el extranjero, se deben tratar como activos y

pasivos del mismo. Esto quiere decir que se expresarán en la misma moneda funcional del negocio en el extranjero, y que se convertirán a la tasa de cambio de cierre.

La entidad deberá revelar:

- El importe de las diferencias de cambio reconocidas en los resultados, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor razonable con cambios en los resultados, de acuerdo con la NIC 39; y
- Las diferencias netas de cambio clasificadas como un componente separado del patrimonio neto (también denominado diferencias de conversión), así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al principio y al final del periodo.

Se permite la aplicación retroactiva del párrafo 47 a las adquisiciones anteriores a esa fecha. Para las adquisiciones de negocios en el extranjero que se traten de forma prospectiva, pero que hayan ocurrido antes de la fecha de primera aplicación de esta Norma, la entidad no deberá re expresar los periodos anteriores y, en consecuencia, en tal caso, podrá considerar la plusvalía comprada y los ajustes por aplicación del valor razonable derivados de la adquisición, como activos y pasivos de la entidad, y no del negocio en el extranjero. Por lo tanto, en este último caso, la plusvalía comprada y los ajustes por aplicación del valor razonable, o bien se encuentran ya expresados en la moneda funcional de la entidad, o bien serán partidas no monetarias en moneda extranjera, que se presentan utilizando la tasa de cambio de la fecha de adquisición.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 32

“Instrumentos Financieros: Presentación”

El objetivo de esta Norma es establecer principios para presentar los instrumentos financieros como pasivos o patrimonio neto y para compensar activos y pasivos financieros.

Para la presentación de un instrumento financiero el emisor calificará en su totalidad o en cada una de sus partes integrantes, en el momento de su reconocimiento inicial, como un pasivo financiero, un activo financiero o un instrumento de patrimonio. Un instrumento financiero es un instrumento de patrimonio si se cumplen las dos condiciones (a) y (b) descritas a continuación:(a) el instrumento no incorpora una obligación contractual; (b) si el instrumento será o podrá ser liquidado con los instrumentos de patrimonio propios del emisor.

Un contrato no es un instrumento de patrimonio por el mero hecho de que pueda ocasionar la recepción o entrega de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad. Una entidad puede tener el derecho o la obligación contractual de recibir o entregar una cantidad de sus propias acciones o de otros instrumentos de patrimonio que varíe de tal forma que el valor razonable de los instrumentos de patrimonio propios a entregar o recibir sea igual al importe del derecho o la obligación contractual. Este derecho u obligación contractual puede ser por un importe fijo o su valor puede fluctuar, total o parcialmente, como respuesta a los cambios en una variable distinta del precio de mercado de los instrumentos de patrimonio propios de la entidad (por ejemplo, una tasa de interés, el precio de una materia prima cotizada o el precio de un instrumento financiero. Un contrato que será liquidado por la entidad recibiendo (o entregando) una cantidad fija de sus instrumentos de patrimonio propios a cambio de un importe fijo de efectivo u otro activo financiero, es un instrumento de patrimonio. Los cambios en el valor razonable de un instrumento de patrimonio no se reconocerán en los estados financieros. Un contrato que contenga una obligación, para la entidad, de comprar sus instrumentos de patrimonio propios a cambio de efectivo o de otro instrumento financiero, dará lugar a un pasivo financiero que se reconocerá por el valor presente del importe a reembolsar. Así sucede aunque el contrato en sí no sea un instrumento de patrimonio.

Cuando la medición contable inicial de un instrumento financiero compuesto se distribuya entre sus componentes de pasivo y de patrimonio, se asignará al instrumento de patrimonio el importe residual que se obtenga después de deducir, del valor razonable del instrumento en su conjunto, el importe que se haya determinado por separado para el componente de pasivo.

Los intereses, dividendos, pérdidas y ganancias relativas a un instrumento financiero o a un componente del mismo, que sea un pasivo financiero, se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio. En los estados financieros no se reconocerán los cambios en el valor razonable de los instrumentos de patrimonio.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 36:

“Deterioro del Valor de los Activos”

Como principio general las Normas Contables Adecuadas establecen que un activo no puede ser valuado a un valor mayor que su importe recuperable. Es aquí donde entra en juego la aplicación de esta NIC, obligando a las entidades en cada fecha de cierre de balance determinar el valor recuperable de aquellos activos que hayan manifestado algún indicio de deterioro.

Esta Norma no es de aplicación a los activos financieros que se encuentren incluidos dentro del alcance de la NIC 39, a las propiedades de inversión que se valoren según su valor razonable de acuerdo con la NIC 40, ni a los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se valoren según su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, de acuerdo con la NIC 41. Sin embargo, esta Norma es aplicable a los activos que se contabilicen según su valor revaluado (es decir, valor razonable) de acuerdo con otras Normas, como el modelo de revaluación de la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo. La determinación de si un activo revaluado puede haberse deteriorado, dependerá de los criterios aplicados para determinar el valor razonable, de entre los cuales la norma menciona: (a) si el valor razonable del activo fuese su valor de mercado, la única diferencia entre el valor razonable del activo y su valor razonable menos los costos de venta, son los costos incrementales que se deriven directamente de la venta o disposición por otra vía del activo; (b) si el valor razonable del activo se determinase con un criterio distinto de su valor de mercado, su valor revaluado (es decir, valor razonable) podría ser superior o inferior a su importe recuperable. Por tanto, después de la aplicación de los criterios de

la revaluación, la entidad aplicará esta Norma para determinar si el activo ha sufrido o no un deterioro de su valor.

Esta Norma define el importe recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo como el mayor entre su valor razonable menos los costos de venta y su valor en uso. Si no hubiese razón para creer que el valor en uso de un activo excede de forma significativa a su valor razonable menos los costos de venta, se considerará a este último como su importe recuperable. La mejor evidencia del valor razonable del activo menos los costos de venta es la existencia de un precio, dentro de un compromiso formal de venta, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, ajustado por los costos incrementales directamente atribuibles a la venta o disposición por otra vía del activo. Si no existiera un compromiso formal de venta, pero el activo se negociase en un mercado activo, el valor razonable del activo menos los costos de venta sería el precio de mercado del activo, menos los costos de venta o disposición por otra vía. Si no existiese ni un acuerdo firme de venta ni un mercado activo, el valor razonable menos los costos de venta se calculará a partir de la mejor información disponible para reflejar el importe que la entidad podría obtener, en la fecha del balance, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua entre partes interesadas y debidamente informadas, una vez deducidos los costos de venta o disposición por otra vía.

Al distribuir una pérdida por deterioro del valor según se establece en el párrafo 104 de la norma, la entidad no reducirá el importe en libros de un activo por debajo del mayor valor de entre los siguientes:

- Su valor razonable menos los costos de venta (si se pudiese determinar);
- Su valor en uso (si se pudiese determinar); y
- Cero.

La entidad revelará la siguiente información, para cada pérdida por deterioro del valor o su reversión, de cuantía significativa, que hayan sido reconocidas durante el periodo para un activo individual, incluyendo la plusvalía comprada, o para una unidad generadora de efectivo:

- Si el importe recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo), es el valor razonable menos los costos de venta o su valor en uso ;
- En el caso de que el importe recuperable sea el valor razonable menos los costos de venta, los criterios utilizados para determinar el valor razonable menos los costos de venta (por ejemplo si se hace por referencia a un mercado activo).

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 37:

“Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes”

El valor razonable de las obligaciones se define como el monto al que la obligación puede ser cancelada entre dos agentes debidamente informados, en un mercado libre, a través de una transacción voluntaria, no forzada. Generalmente, los pasivos de la entidad se originan con una acción de la empresa (adquisición o gasto) donde la obligación contraída es claramente determinable y medible, es el monto al que la empresa se ve obligada por la ocurrencia de la contraprestación recibida.¹⁵ También están aquellos pasivos contingentes a que la entidad podrá verse obligada en virtud de ciertos acontecimientos. Estos están regulados por la NIC 37.

La norma define la provisión como el pasivo en el que existe cierta incertidumbre acerca de su monto o vencimiento, y solo podrá reconocerse, entre otras cosas, cuando la entidad pueda hacer una estimación fiable del importe de la obligación.

Esta valoración debe ser la mejor estimación del importe que la empresa abonaría hoy para verse librada de la obligación y no lo que podría llegar a pagar después de un largo proceso. Si el efecto financiero es significativo debe tenerse en cuenta, midiendo la obligación a su valor actual neto. Si bien la norma no habla del

¹⁵ Trabajo Monográfico “Valor Razonable en las Normas Contables Adecuadas en Uruguay”. Febrero 2006

valor justo del pasivo, es claro que el valor descrito no se aleja demasiado de esta definición, siempre que estemos ante actores económicos racionales.¹⁶

Por otra parte el Marco Conceptual especifica tres conceptos a ser tenidos en cuenta al momento de reconocer un pasivo:

- Una obligación real de la entidad;
- Surgido de acontecimientos pasados;
- La liquidación hace probable la salida de recursos de la entidad.

Es un requisito básico que la obligación sea cuantificable, incluso para el caso de las provisiones.

Al adquirir bienes y servicios, en caso de incurrir en un pasivo el mismo será cuantificado al valor razonable de las adquisiciones. Este será cancelado con una “salida de recursos”, ya sea en efectivo o mediante la entrega de un bien específico. En ese caso el monto del pasivo sería el Valor Razonable del bien en cuestión, puesto que es el monto por el cual se cancelará la transacción.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 38:

Activos intangibles

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Define como un activo intangible a aquel activo identificable de carácter monetario y sin apariencia

¹⁶ Trabajo Monográfico “Valor Razonable en las Normas Contables Adecuadas en Uruguay”. Febrero 2006

física, que se tiene para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la entidad.

En su párrafo 8 la norma define al Costo del activo intangible como el importe de efectivo o medios líquidos equivalentes pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo, en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF, como por ejemplo la NIIF 2 Pagos basados en acciones. Un activo intangible debe ser objeto de reconocimiento como activo si, y solo si: 1 - es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo lleguen a la empresa y, 2 - el costo del activo pueda ser medido de forma confiable

Según lo establecido en la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, si se adquiere un activo intangible en una combinación de negocios, el costo del mismo será su valor razonable en la fecha de adquisición. El valor razonable de un activo intangible refleja las expectativas del mercado acerca de la probabilidad de que los beneficios económicos futuros incorporados al activo fluyan a la entidad. Por ello, de acuerdo con esta Norma y con la NIIF 3, una entidad adquirente reconocerá en la fecha de adquisición, de forma independiente de la plusvalía comprada, un activo intangible de la entidad adquirida siempre que el valor razonable del activo en cuestión pueda ser medido de forma fiable, independientemente de que el activo haya sido reconocido por la adquirida antes de la combinación de negocios. Las únicas circunstancias en las que podría no ser posible medir de forma fiable el valor razonable de un activo intangible adquirido en una combinación de negocios se darán cuando el activo intangible surja de derechos legales o contractuales y además: (a) no sea separable; o (b) sea separable, pero no exista un historial o evidencia de transacciones de intercambio para el mismo activo u otros similares, y la estimación del valor razonable dependa de variables que no se pueden medir.

Así como anteriormente se nombro los niveles con los que las US-GAAP jerarquizan los avalúos a valor razonable según el método utilizado para llegar a este, el IASB plantea cual es su prelación en el asunto, establece que los precios de

cotización en un mercado activo proporcionan la estimación más fiable del valor razonable para un activo intangible. El precio adecuado de mercado es habitualmente el precio comprador. Si los precios de oferta no estuviesen disponibles, el precio de la transacción similar más reciente puede suministrar una base para estimar el valor razonable, suponiendo que no haya tenido lugar un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la fecha de estimación del valor razonable del activo. Si no existe un mercado activo para un activo intangible, su valor razonable será el importe que la entidad habría pagado por el activo, en la fecha de adquisición, en una transacción entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, que se realice en condiciones de independencia mutua, teniendo en cuenta la mejor información disponible. Para determinar este importe, la entidad considerará las transacciones recientes con activos similares. Por último la norma contempla la situación en que ninguno de los dos métodos mencionados anteriormente se puede utilizar, entonces la entidad podrá utilizar técnicas para la medición inicial del activo intangible adquirido en una combinación de negocios siempre que estas técnicas reflejen las transacciones y prácticas corrientes en el sector al que pertenece dicho activo.

Un activo intangible puede ser adquirido sin cargo alguno, o por una contraprestación simbólica, mediante una subvención del gobierno, una entidad puede optar por reconocer, en el momento inicial, tanto el activo intangible como la subvención, por sus valores razonables. Si la entidad decidiese no reconocer inicialmente el activo por su valor razonable, reconocerá el activo, inicialmente, por un importe nominal.

Algunos activos intangibles pueden haber sido adquiridos a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. El costo de dicho activo intangible se medirá por su valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. El activo adquirido se medirá de esta forma incluso cuando la entidad no pueda dar de baja inmediatamente el activo entregado. Si el activo adquirido no se mide por su valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, un activo intangible se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada, y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido. Para fijar el importe de las revaluaciones según esta Norma, el valor razonable se determinará por referencia a un mercado activo. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros del activo, en la fecha del balance, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable. La frecuencia de las revaluaciones depende de la volatilidad de los valores razonables de los activos intangibles que sean objeto de revaluación.

La entidad revelará información sobre:

- Para los activos intangibles que se hayan adquirido mediante una subvención del gobierno, y hayan sido reconocidos inicialmente por su valor razonable:
 - El valor razonable por el que se han registrado inicialmente tales activos;
 - Su importe en libros; y
 - Si la medición posterior al reconocimiento inicial se realiza utilizando el modelo del costo o el modelo de revaluación.

En el caso de activos intangibles contabilizados por sus valores revaluados, la entidad revelará la siguiente información para cada clase de activos intangibles:

- La fecha efectiva de la revaluación
- El importe en libros de los activos intangibles revaluados
- El importe en libros que se habría reconocido si los activos intangibles se hubieran medido posteriormente utilizando el modelo del costo
- El importe del superávit de revaluación, tanto al principio como al final del periodo, que procedan de los activos intangibles, indicando los cambios habidos durante el periodo, así como cualquier restricción para la distribución de su saldo entre los accionistas
- Los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación del valor razonable de los activos.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 40:

“Propiedades de Inversión”

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de las propiedades de inversión y las exigencias de revelación de información correspondientes. Son propiedades de inversión aquellas propiedades, terrenos o edificios que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas en lugar de destinarlas a su uso o venta.

Estas se medirán inicialmente al costo. Para la medición posterior al reconocimiento inicial la empresa elegirá como política contable el modelo de valor razonable o modelo del costo y aplicará esa política a todas sus propiedades de inversión. Se recomienda a las entidades, pero no se les obliga, a determinar el valor razonable de sus propiedades de inversión a partir de una tasación practicada por un experto independiente que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localidad y en el tipo de propiedad de inversión que está siendo medido.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, la entidad que haya escogido el modelo del valor razonable medirá todas sus propiedades de inversión al valor razonable, cuando el derecho sobre una propiedad, mantenida por el arrendatario en régimen de arrendamiento operativo, se clasifique como propiedad de inversión, no es aplicable la elección señalada; de forma que se aplicará forzosamente el modelo del valor razonable. Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de una propiedad de inversión se incluirán en el resultado del periodo en que surjan. El valor razonable de una propiedad de inversión reflejará las condiciones de mercado en la fecha del balance.

La norma determina que la mejor evidencia de un valor razonable, se obtiene normalmente, de los precios actuales en un mercado activo para propiedades similares en la misma localidad y condiciones, sobre las que puedan realizarse los mismos o parecidos contratos, ya sean de arrendamiento u otros relacionados con

esas propiedades. Ante la ausencia de los precios actuales en un mercado activo, una entidad considerará información de diferentes fuentes, entre las que se incluyen:

- Precios actuales en un mercado activo para propiedades de diferente naturaleza, condiciones o localización, ajustados para reflejar dichas diferencias
- Precios recientes en mercados menos activos, con ajustes para reflejar cualquier cambio en las condiciones económicas desde la fecha en que ocurrieron las transacciones a los precios indicados
- Proyecciones de flujos de efectivo descontados basadas en estimaciones fiables de flujos futuros de efectivo, apoyadas por las condiciones que se den en cualquier arrendamiento u otro contrato existente y (cuando sea posible) por evidencia externa, tales como rentas actuales de mercado para propiedades similares en la misma localidad y condiciones, utilizando tipos de descuento que reflejen la evaluación actual del mercado sobre la incertidumbre en la cuantía y calendario de los flujos de efectivo.

La norma establece que cuando existe la incapacidad para determinar el valor razonable de forma fiable y continua, esto surge cuando, y sólo cuando, no sean frecuentes las transacciones similares en el mercado, y no se pueda disponer de otras formas de estimar el valor razonable. En dichos casos, la entidad medirá la propiedad de inversión aplicando el modelo del costo previsto en la NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo. Se supondrá que el valor residual de la propiedad de inversión es cero. La entidad continuará aplicando la NIC 16 hasta que se desapropie de la propiedad de inversión. En estos casos, aunque la entidad puede utilizar el modelo del costo para una propiedad de inversión en particular, continuará contabilizando cada una de las restantes propiedades usando el modelo del valor razonable. Si la entidad ha medido previamente una propiedad de inversión por su valor razonable, continuará valorándola a valor razonable hasta que se desapropie de la misma. Cuando una entidad termine la construcción o desarrollo de una propiedad de inversión construida por la propia entidad, que vaya a ser contabilizada por su valor razonable, cualquier diferencia entre el valor razonable de la propiedad a esa fecha y su importe en libros anterior, se reconocerá en el resultado del periodo.

La entidad deberá revelar la siguiente información en los estados financieros:

- Si aplica el modelo del valor razonable o el modelo del costo
- Cuando aplique el modelo del valor razonable, en qué circunstancias se clasifican y contabilizan como propiedades de inversión los derechos sobre propiedades mantenidas en régimen de arrendamiento operativo
- Los métodos e hipótesis significativas aplicados en la determinación del valor razonable de las propiedades de inversión, incluyendo una declaración que indique si la determinación del valor razonable fue hecha a partir de evidencias del mercado o se tuvieron en cuenta otros factores de peso
- La medida en que el valor razonable de las propiedades de inversión está basado en una tasación hecha por un perito que tenga una capacidad profesional reconocida y una experiencia reciente en la localidad y categoría de las propiedades de inversión objeto de la medición; por otra parte, en caso de que no hubiera habido tal medición, este hecho también se revelará
- Las cifras incluidas en el resultado del periodo por el cambio acumulado en el valor razonable que se haya reconocido en el resultado por la venta de una propiedad de inversión, perteneciente al conjunto de activos en los que se aplica el modelo del costo, al otro conjunto de activos en los que se aplica el modelo del valor razonable.

Además de las revelaciones exigidas precedentemente, la entidad que aplique el modelo del valor razonable descrito, también deberá presentar una conciliación del importe en libros de las propiedades de inversión al inicio y al final del periodo, que incluya lo siguiente:

- Adiciones, presentando por separado las derivadas de adquisiciones y las que se refieren a desembolsos posteriores capitalizados en el importe en libros de estos activos
- Adiciones derivadas de adquisiciones a través de combinaciones de negocios
- Activos clasificados como mantenidos para la venta o incluidos en un grupo en desapropiación clasificado como mantenido para la venta de acuerdo con la NIIF 5, así como las ventas o disposiciones por otra vía
- Pérdidas o ganancias netas de los ajustes al valor razonable

- Diferencias de cambio netas derivadas de la conversión de los estados financieros a una moneda de presentación diferente, así como las derivadas de la conversión de un negocio en el extranjero a la moneda de presentación de la entidad que presenta estados financieros
- Traspasos de propiedades de inversión hacia o desde inventarios, o bien hacia o desde propiedades ocupadas por el dueño
- Otros movimientos.

En el caso que la entidad valore la propiedad de inversión utilizando el modelo del costo de la NIC 16, se revelará los importes asociados a esas propiedades de inversión independientemente de los importes asociados a otras propiedades de inversión. Además, la entidad incluirá la siguiente información

- Una descripción de las propiedades de inversión
- Una explicación del motivo por el cual el valor razonable no puede determinarse de forma fiable
- Si fuera posible, el rango de estimaciones dentro del cual es probable que se encuentre el valor razonable
- Cuando haya enajenado o dispuesto por otra vía de propiedades de inversión no registradas por su valor razonable:
 - El hecho de que la entidad haya enajenado propiedades de inversión no registradas por su valor razonable
 - El importe en libros de esas propiedades de inversión en el momento de su venta
 - El importe de la pérdida o ganancia reconocida.

La entidad que, habiendo aplicado previamente la NIC 40 (2000), decida por primera vez clasificar y contabilizar como propiedades de inversión algunos o todos los derechos sobre propiedades mantenidas en régimen de arrendamiento operativo, reconocerá el efecto de esa elección como un ajuste en el saldo inicial de las ganancias acumuladas del periodo en el que se haya hecho la elección por primera vez.

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 41:

“Agricultura”

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola. Establece una serie de conceptos que es necesario citar. Define los productos agrícolas como el producto ya recolectado, procedente de los activos biológicos de la entidad. Un activo biológico es un animal o una planta. A su vez especifica que la transformación biológica comprende los procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos de los activos biológicos. La cosecha o recolección es la separación del producto del activo biológico del que procede, o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico

Un activo biológico debe ser medido, tanto en el momento de su reconocimiento inicial como a fecha de cada balance, a su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, salvo que el valor razonable no puede ser medido con fiabilidad. Los productos agrícolas cosechados o recolectados de los activos biológicos de una entidad deben ser medidos, en el punto de cosecha o recolección, a su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta.

Si existiera un mercado activo para un determinado activo biológico o para un producto agrícola, el precio de cotización en tal mercado será la base adecuada para la determinación del valor razonable del activo en cuestión. Si la entidad tuviera acceso a diferentes mercados activos, usará el más relevante. Si no existiera un mercado activo, la entidad utilizará uno o más de los siguientes datos para determinar el valor razonable, siempre que estuviesen disponibles: (a) el precio de la transacción más reciente en el mercado, suponiendo que no ha habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la del balance; (b) los precios de mercado de activos similares, ajustados de manera que reflejen las diferencias existentes; y (c) las referencias del sector.

Las ganancias o pérdidas surgidas por causa del reconocimiento inicial de un activo biológico a su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, así como las surgidas por todos los cambios sucesivos en el valor razonable menos los costos estimados hasta el punto de su venta, deben incluirse en la ganancia o pérdida neta del periodo en que aparezcan.

Ante la imposibilidad de medir de forma fiable el valor razonable estos activos biológicos deben ser medidos a su costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor. Una vez que el valor razonable de tales activos biológicos se pueda medir con fiabilidad, la entidad debe proceder a medirlos al valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta.

Las subvenciones incondicionales del gobierno, relacionadas con un activo biológico que se mide al valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, deben ser reconocidas como ingresos cuando, y sólo cuando, tales subvenciones se conviertan en exigibles.

La entidad debe revelar la ganancia o pérdida total surgida durante el periodo corriente por el reconocimiento inicial de los activos biológicos y los productos agrícolas, así como por los cambios en el valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta de los activos biológicos. La entidad debe revelar los métodos y las hipótesis significativas aplicadas en la determinación del valor razonable de cada grupo de productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección, así como de cada grupo de activos biológicos. La entidad debe revelar el valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, de los productos agrícolas cosechados o recolectados durante el periodo, determinando el mismo en el punto de recolección. Se aconseja a la entidad que revele, por grupos o de otra manera, la cuantía del cambio en el valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, que se ha incluido en la ganancia o la pérdida neta del periodo y que es debido tanto a los cambios físicos como a los cambios en los precios. En relación a los activos biológicos cuyo valor razonable no puede ser medido con fiabilidad se deberá revelar:

- Una descripción de los activos biológicos;

- Una explicación de la razón por la cual no puede medirse con fiabilidad el valor razonable;
- Si es posible, el rango de estimaciones entre las cuales es altamente probable que se encuentre el valor razonable.

Si, durante el periodo corriente, la entidad ha podido medir con fiabilidad el valor razonable de activos biológicos que, con anterioridad, había medido a su costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro de los valores acumulados, debe revelar, en relación con tales elementos:

- Una descripción de los activos biológicos
- Una explicación de las razones por las que el valor razonable se ha vuelto mensurable con fiabilidad
- El efecto del cambio.

NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 1

“Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”

El objetivo de esta NIIF es asegurar que los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF de una entidad, así como su información financiera intermedia, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que: (a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos que se presenten; (b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); y (c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios.

La entidad podrá optar, en la fecha de transición a las NIIF, por la medición de una partida de propiedades, planta y equipo a su valor razonable, y utilizar este valor razonable como el costo atribuido en tal fecha. La NIC 39 Instrumentos Financieros:

Reconocimiento y Medición permite que un activo financiero sea designado, en el momento de su reconocimiento inicial como disponible para la venta o que un instrumento financiero sea designado como un activo financiero o un pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados. La norma permite varias excepciones a pesar de este requerimiento para una entidad que presenta sus primeros estados financieros con arreglo a las NIIF.

Para quienes apliquen la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones a los instrumentos de patrimonio que fueran concedidos después del 7 de noviembre de 2002 Las transacciones con pagos basados en acciones solo podrá hacerlo si la entidad ha informado públicamente del valor razonable de esos instrumentos de patrimonio, y se aconseja la utilización de esta misma NIIF para los instrumentos de patrimonio concedidos con anterioridad a esa fecha. Para todas las concesiones de instrumentos de patrimonio a los que no se haya aplicado la NIIF 2 el adoptante por primera vez revelará, no obstante, la información requerida en los párrafos 44 y 45 de la NIIF 2.

En la fecha de transición a las NIIF, según exige la NIC 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, una entidad: (a) deberá medir todos los derivados por su valor razonable; y (b) deberá eliminar todas las ganancias y pérdidas diferidas, procedentes de derivados, que hubiera registrado según los PCGA anteriores como activos o pasivos. Se permite que una entidad designe un activo o un pasivo financiero previamente reconocido, como un activo o un pasivo financiero a su valor razonable con cambios en resultados o como un activo financiero disponible para la venta, de acuerdo con el párrafo 25A.

Si, en su balance de apertura con arreglo a NIIF, la entidad utiliza el valor razonable como costo atribuido para un elemento de las propiedades, planta y equipo, para propiedades de inversión o para un activo intangible (véase los párrafos 16 y 18), los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF revelarán, para cada partida que figure como línea separada dentro del balance de apertura con arreglo a NIIF: (a) el total acumulado de tales valores razonables; y (b) el ajuste acumulado al importe en libros presentado según los PCGA anteriores.

La entidad no necesita aplicar la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera retroactivamente por causa de ajustes del valor razonable y de la plusvalía comprada surgida en combinaciones de negocios que tuvieron lugar antes de la fecha de transición a las NIIF. Si la entidad no aplica la NIC 21 retroactivamente a esos ajustes al valor razonable y a la plusvalía comprada, las tratará como activos y pasivos de la entidad, en lugar de cómo activo y pasivo de la adquirida. Consiguientemente, los ajustes a esa plusvalía comprada y al valor razonable o ya se han expresado en la moneda funcional de la entidad o son partidas no monetarias en moneda extranjera, que deberán presentarse utilizando la tasa de cambio aplicada según los PCGA previos. La entidad puede aplicar la NIC 21 retroactivamente por los ajustes del valor razonable y de la plusvalía comprada surgidos: (a) en todas las combinaciones de negocios que tuvieron lugar antes de la fecha de transición a las NIIF; o (b) en todas las combinaciones de negocios que la entidad haya decidido re expresar para cumplir con la NIIF 3.

NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 2

“Pagos Basados en Acciones”

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información financiera que ha de incluir una entidad cuando lleve a cabo una transacción con pagos basados en acciones.

En las transacciones con pagos basados en acciones, que sean liquidadas mediante instrumentos de patrimonio, la entidad valorará los bienes o servicios recibidos, así como el correspondiente incremento en el patrimonio neto, directamente al valor razonable de los bienes o servicios recibidos, a menos que dicho valor razonable no pueda ser estimado con fiabilidad. Si la entidad no pudiera estimar con fiabilidad el valor razonable de los bienes o servicios recibidos, determinará su valor, así como el correspondiente incremento de patrimonio neto, indirectamente por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

Para las transacciones medidas por referencia al valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos, la entidad determinará el valor razonable de esos instrumentos en la fecha de medición, basándose en los precios de mercado si estuvieran disponibles, teniendo en cuenta los plazos y condiciones sobre los que esos instrumentos de patrimonio fueron concedidos. Si los precios de mercado no estuvieran disponibles, la entidad estimará el valor razonable utilizando una técnica de valoración para estimar el precio de esos instrumentos de patrimonio. La NIIF en su Apéndice B contiene guías adicionales sobre la determinación del valor razonable de las acciones y las opciones sobre acciones.

Para las transacciones con pagos basados en acciones liquidadas en efectivo, la entidad valorará los bienes o servicios adquiridos y el pasivo en el que haya incurrido, al valor razonable del pasivo. Hasta que el pasivo sea liquidado, la entidad volverá a medir el valor razonable del pasivo en cada fecha en la que presente información, así como en la fecha de liquidación, llevando cualquier cambio en el valor reconocido al resultado del periodo.

La entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender cómo se ha determinado, durante el periodo, el valor razonable de los bienes o servicios recibidos o el valor razonable de los instrumentos de patrimonio concedidos.

NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 3

Combinaciones de negocios

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información financiera a revelar por una entidad cuando lleve a cabo una combinación de negocios.

Todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición. La entidad adquirente medirá el costo de la combinación de negocios como la suma de:

- Los valores razonables, en la fecha de intercambio, de los activos entregados, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos por la adquirente a cambio del control de la entidad adquirida más
- Cualquier costo directamente atribuible a la combinación de negocios.

La entidad adquirente reconocerá por separado los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirida, en la fecha de la adquisición, sólo si cumplen las siguientes condiciones en dicha fecha:

- En el caso de un activo distinto de un activo intangible, si es probable que la adquirente reciba los beneficios económicos futuros relacionados con el mismo, y su valor razonable se pueda medir de forma fiable
- En el caso de un pasivo no contingente, si es probable que la salida de recursos para liquidar la obligación incorpore beneficios económicos, y su valor razonable se pueda medir de forma fiable
- En el caso de un activo intangible o un pasivo contingente, si sus valores razonables pueden ser medidos de forma fiable; reconocerá como un activo separado de la plusvalía comprada, los proyectos de investigación y desarrollo en curso de la adquirida, siempre que cumplan la definición de activo intangible y su valor razonable se pueda medir de forma fiable.

Si el valor razonable de un pasivo contingente de la adquirida no pudiera determinarse de forma fiable: (a) se producirá un efecto en el importe reconocido como plusvalía comprada; y (b) la entidad adquirente revelará la información sobre dicho pasivo contingente que determina la NIC 37.

La entidad adquirente, en la fecha de adquisición al reconocer la plusvalía comprada adquirida en la combinación de negocios deberá medirla inicialmente esa plusvalía comprada a su costo, siendo éste el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables que haya reconocido.

Si la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, reconocidos excediese al costo de la combinación de negocios, la adquirente: (a) reconsiderará la identificación y medición de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la adquirente, así como la medición del costo de la combinación; y (b) reconocerá inmediatamente en el resultado del periodo, cualquier exceso que continúe existiendo después de hacer la reconsideración anterior.

NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 5

“Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas”

El objetivo de esta NIIF es especificar el tratamiento contable de los activos mantenidos para la venta, así como la presentación e información a revelar sobre las operaciones discontinuadas.

La norma excluye de su alcance a activos no corrientes contabilizados de acuerdo con el modelo de valor razonable de la NIC 40 Propiedades de Inversión y los medidos por su valor razonable menos los costos estimados en el punto de venta, de acuerdo con la NIC 41 Agricultura.

Una entidad medirá los activos no corrientes (o grupos en desapropiación) clasificados como mantenidos para la venta, al menor de su importe en libros o su valor razonable menos los costos de venta. La entidad reconocerá una pérdida por deterioro debida a las reducciones iniciales o posteriores del valor del activo (o grupo en desapropiación) hasta el valor razonable menos los costos de venta. La entidad reconocerá una ganancia por cualquier incremento posterior derivado de la medición del valor razonable menos los costos de venta de un activo, aunque sin superar la pérdida por deterioro acumulada que haya sido reconocida.

La entidad deberá revelar en el estado de resultados en un importe único el resultado después de impuestos de las operaciones discontinuadas; y las ganancias o pérdidas después de impuestos reconocida por causa de la medición a valor razonable menos los costos de venta y una descomposición de dicho importe especificando el resultado que se haya reconocido por causa de la medición a valor razonable menos los costos de venta.

NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 7

“Instrumentos financieros: Información a revelar”

El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar: (a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y (b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el período y en la fecha de presentación, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Se deberá informar en el balance o en las notas los importes en libros de: (a) activos financieros al valor razonable con cambios en resultados; (b) pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando para tales por separado:

- Los designados como tales en el momento de su reconocimiento inicial
- Los clasificados como mantenidos para negociar.

Si la entidad hubiese designado un préstamo o una cuenta a cobrar como al valor razonable con cambios en resultados, informará:

- El máximo nivel de exposición al riesgo de crédito del préstamo o cuenta por cobrar en la fecha de presentación
- El importe por el que se reduce dicho máximo nivel de exposición al riesgo de crédito mediante el uso de derivados de crédito o instrumentos similares

- El importe de la variación, durante el período y la acumulada, del valor razonable del préstamo o cuenta por cobrar que sea atribuible a las variaciones en el riesgo de crédito del activo financiero
- El importe de la variación del valor razonable de cualesquiera derivados de crédito o instrumentos similares vinculados, durante el período y la acumulada desde que el préstamo o cuenta por cobrar se hubiera designado.

Si la entidad hubiera designado un pasivo financiero como al valor razonable con cambios en resultados, informará:

- El importe de la variación del valor razonable del pasivo financiero, durante el período y la acumulada, que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito de ese pasivo, determinado como:
 - El importe de la variación del valor razonable que no sea atribuible a cambios en las condiciones de mercado que dan lugar a riesgo de mercado
 - El importe que resulte de la aplicación de un método alternativo, si la entidad cree que de esta forma representa más fielmente la variación del valor razonable que sea atribuible a cambios en el riesgo de crédito del pasivo financiero.

La entidad informará: (a) los métodos empleados para cumplir con lo establecido precedentemente; (b) si la entidad creyese que la información facilitada no representa fielmente la variación del valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero que sea atribuible a cambios en su riesgo de crédito, las razones por las que ha llegado a esta conclusión y los factores que cree que son relevantes.

Si la entidad hubiese reclasificado un activo financiero como una partida que se mide: (a) al costo o al costo amortizado, en lugar de al valor razonable; o (b) al valor razonable, en lugar de al costo o al costo amortizado, informará el importe reclasificado y excluido de cada una de esas categorías, así como la razón para efectuar dicha reclasificación.

Cuando una entidad haya recibido una garantía (consistente en activos financieros o no financieros) y esté autorizada a venderla o a pignorarla sin que se haya producido un impago por parte del propietario de la garantía, revelará:

- El valor razonable de la garantía poseída;
- El valor razonable de la garantía vendida o nuevamente pignorada, y si la entidad tiene alguna obligación de devolverla; y
- Los plazos y condiciones asociadas a la utilización de la garantía.

Una entidad revelará las siguientes partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas, ya sea en el cuerpo de los estados financieros o en las notas: (a) ganancias o pérdidas netas producidas por activos financieros o pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, mostrando de forma separada las correspondientes designados como tales en el reconocimiento inicial, y los que se hayan clasificado como mantenidos para negociar; (b) importes totales de los ingresos y de los gastos por intereses producidos por los activos financieros y los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados; (c) ingresos y gastos por comisiones que surjan de activos financieros o pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios en resultados.

Salvo por ciertos casos explicados infra en este capítulo, una entidad revelará el valor razonable correspondiente a cada clase de activos financieros y de pasivos financieros, de una forma que permita la realización de comparaciones con los correspondientes importes en libros. Al informar los valores razonables, una entidad agrupará los activos financieros y los pasivos financieros en clases, pero sólo los compensará si sus importes en libros estén compensados en el balance. Una entidad informará: (a) los métodos y—cuando se utilice una técnica de medición—las hipótesis aplicadas en la determinación de los valores razonables de cada clase de activos financieros o pasivos financieros; (b) si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, directamente por referencia a precios de cotización publicados en un mercado activo o si han sido estimados utilizando una técnica de medición; (c) si los valores razonables se han determinado, en su totalidad o en parte, utilizando una técnica de medición basada en hipótesis que no están sustentadas en precios de

transacciones observables y corrientes de mercado con el mismo instrumento y no se basan en los datos de mercado observables que estén disponibles, para los valores razonables que se hayan reconocido en los estados financieros—siempre que el cambio de una o más de dichas hipótesis a otras suposiciones alternativas posibles pudiera cambiar significativamente el valor razonable—la entidad expondrá este hecho y revelará el efecto de dichos cambios, con este propósito, la relevancia puede juzgarse con respecto al resultado del período, así como al total de los activos o pasivos o—cuando los cambios se reconozcan en el patrimonio neto—respecto al total del patrimonio neto; (d) cuando el apartado (c) sea de aplicación, el importe total de la variación del valor razonable estimado mediante una técnica de medición que haya sido reconocido en el resultado del período.

Si el mercado de un instrumento financiero no fuera activo, una entidad determinará su valor razonable utilizando una técnica de medición. No obstante, la mejor evidencia del valor razonable en el momento del reconocimiento inicial es el precio de la transacción, podría existir una diferencia entre el valor razonable, en el momento del reconocimiento inicial, y el importe que pudiera haberse determinado en esa fecha utilizando una técnica de medición. Si dicha diferencia existiese, la entidad revelará, para cada clase de instrumentos financieros: (a) la política contable que utilice para reconocer esa diferencia en el resultado del período para reflejar las variaciones en los factores que los participantes en el mercado considerarían al establecer un precio; y (b) la diferencia acumulada que no haya sido reconocida todavía en el resultado del período al principio y al final del mismo, junto con una conciliación de las variaciones en el saldo de esa diferencia.

La revelación del valor razonable no se requiere: (a) cuando el importe en libros sea una aproximación razonable al valor razonable;(b) en el caso de una inversión en instrumentos de patrimonio que no tenga un precio de mercado cotizado en un mercado activo, o en derivados vinculados con ellos, que se miden al costo de acuerdo con la NIC 39 porque su valor razonable no puede ser determinado con fiabilidad; o (c) para un contrato que contenga un componente de participación discrecional, si el valor razonable de dicho componente no puede ser determinado de forma fiable.

En los casos descritos en los apartados (b) y (c), una entidad suministrará información que ayude a los usuarios de los estados financieros al hacer sus propios juicios acerca del alcance de las posibles diferencias entre el importe en libros de esos activos financieros o pasivos financieros y su valor razonable, incluyendo: (a) el hecho de que no se ha revelado información sobre el valor razonable porque éste no puede ser medido de forma fiable; (b) una descripción de los instrumentos financieros, su importe en libros y una explicación de la razón por la que el valor razonable no puede ser determinado de forma fiable; (c) información acerca del mercado para los instrumentos; (d) información sobre si la entidad pretende enajenar o disponer por otra vía de esos instrumentos financieros, y cómo piensa hacerlo; y (e) cuando algunos instrumentos financieros, cuyo valor razonable no hubiera podido ser estimado con fiabilidad previamente, hayan sido dados de baja en cuentas, informará de este hecho junto con su importe en libros en el momento de la baja en cuentas y el importe de la ganancia o pérdida reconocida.

CAPITULO 3 – NORMATIVA Y REALIDAD ACTUAL REFERENTE AL TEMA EN EL MERCADO URUGUAYO



SENSORES OBLIGATORIOS QUE SE ESTÁN APLICANDO EN LA ACTUALIDAD EN LA PRÁCTICA CONTABLE EN EL ÚRUGUAY REFERENTE AL VALOR RAZONABLE.

A partir de la Ley 16.060 la cual en su artículo 88 establece que los estados contables deben prepararse de acuerdo a las normas contables adecuadas y en el artículo 91 delega en el Poder Ejecutivo la potestad para emitir las NCA en nuestro país se están implementando medidas para lograr armonización y la integración en la aplicación de la normativa contable nacional con la internacional. Fue así como el 12 de mayo del año 2004 se emitió el Decreto 162/04, estableciendo como obligatoria la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes a la fecha de publicación del decreto.

Como complemento a este decreto, y para subsanar errores de redacción, fue que se emitió el decreto 222/04. El mismo establece entre otras cosas que en caso de duda en la aplicación de las normas debe recurrirse al Marco Conceptual y a las Interpretaciones de las propias normas que emite el comité de interpretaciones.

El decreto 90/005 por su parte estableció algunos parámetros a tener en cuenta sobre cuáles eran las normas a aplicar en nuestro país, luego de la publicación del decreto 162/04.

En el mes de julio del año 2007 se publica el decreto 266/07 que establece en su artículo primero la obligatoriedad de aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) vigentes a la fecha de publicación del mencionado decreto. Las normas referidas comprenden: Las Normas internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad y las interpretaciones elaboradas por el IASB.

En virtud de la obligatoriedad de la aplicación de las NIIF surgieron otros decretos, como ser el Decreto 99/009 de 27 de febrero de 2009 que establece el deber

de determinadas entidades de ajustar los estados contables para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda según el método previsto por la NIC 29.

El Decreto 135/09 de 19 de marzo de 2009 explicita el concepto de emisores de estados contables de menor importancia relativa y para estos establece como normas contables de aplicación obligatoria las NIIF establecidas en el artículo 1º del Decreto N° 266/07 y las enumera, NIC (1,2,7,8,10,16,18,21,27,28,36,37,41) y NIIF 1. Para aquellas situaciones no comprendidas dentro de las normas contables establecidas en el artículo 2 del decreto se deberá tener como referencia el Decreto N° 266/07 y la doctrina mas recibida. Este decreto entro en vigencia a partir de los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2009. Sin más en marzo del mismo año el Poder Ejecutivo modifica el artículo 1º del decreto 135/09 el cual versaba sobre el concepto de emisores de estados contables de menor importancia relativa.

El Decreto 538/09 de 30 de Noviembre de 2009 atendiendo a la vigencia de la NIC 27 según el Decreto N° 266/07 establece que en los casos donde las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, los emisores deberán presentar además sus estados contables individuales. En su artículo 3º establece que las inversiones en entidades controladas de forma conjunta y en entidades bajo influencia significativa deberán ser valuadas bajo la aplicación del método de la participación establecido en las NCA. Este Decreto entra en vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2009.

En cuanto a la estructura de la información contable se aplica el Decreto 103/91, siendo obligatorio mencionar en las notas a los Estados Contables las políticas contables que se han utilizado en la preparación de los Estados y dentro de ellas incluir los criterios de valuación, los cambios en dichos criterios y su cuantificación.

El primero de febrero de 2010 el Poder Ejecutivo sanciono el decreto 37/010 el cual reglamenta el artículo 91 de la Ley N° 16.060 en la redacción dada por el artículo 100 de la Ley 18.083, por el cual en aquellos casos en que las normas sobre presentación de estados contables previstas en el Decreto N° 103/91 no sean

compatibles o consagren soluciones contrarias a las establecidas en los Decretos N° 266/07, Decreto N° 99/09, Decreto N° 135/09 y su modificativo Decreto N° 283/09 y Decreto N° 538/09, primaran estas últimas. A su vez determina obligatoria la NIIF 3 para todas aquellas combinaciones de negocios ocurridas luego del 1 de enero de 2009. Este decreto tendrá vigencia según su artículo 5 para los ejercicios o periodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre 2009 inclusive.

En base a lo establecido supra, todas las normas que en forma obligatoria u opcional emitidas por el IASB hasta el 7 de agosto de 2007, esto es 29 NICs y 8 NIIFs que se refieran a temas, brinden soluciones, o atiendan diferentes situaciones sobre el valor razonable son de aplicación obligatoria en el Uruguay.

CAPITULO 4 – NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA



NIA 545 – AUDITORÍA DE MEDICIONES Y REVELACIONES DEL VALOR RAZONABLE

INTRODUCCIÓN

Esta norma se refiere a las consideraciones de auditoría relativas a la valuación, presentación y revelación a valor razonable de los rubros de importancia relativa de los estados financieros.

El auditor deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría de que las mediciones y revelaciones del valor razonable están de acuerdo con el marco de referencia de información financiera aplicable a la entidad.

En la mayor parte de los marcos de referencia de información financiera subyace el supuesto de empresa en marcha para la determinación del valor razonable, no obstante se debería considerar la situación económica y operativa actual de la empresa al determinar los valores razonables de los activos y pasivos.

La falta de certeza asociada a una partida, o la falta de datos objetivos puede hacer que no sea susceptible de una estimación razonable, en cuyo caso el auditor deberá considerar si el dictamen puede llegar a ser modificado para cumplir con la NIA 700 “El dictamen del auditor sobre los estados financieros”.

COMPRENSIÓN DEL PROCESO DE LA ENTIDAD PARA DETERMINAR LAS VALUACIONES Y REVELACIONES DEL VALOR RAZONABLE Y LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL RELEVANTES Y PARA EVALUAR EL RIESGO

El Auditor deberá comprender los procesos que emplea la entidad para determinar las mediciones y revelaciones del valor razonable, las actividades relevantes de control para identificar y evaluar los riesgos de representación errónea de importancia relativa y así poder diseñar los procedimientos de auditoría adicionales.

Para comprender el proceso de determinación del valor razonable el auditor deberá considerar entre otros:

- los procedimientos de control relevantes sobre el proceso que se utiliza para determinar las valuaciones del valor razonable;
- la pericia y experiencia de las personas que determinan las valuaciones del valor razonable;
- el papel que tiene la Tecnología de la Información en el proceso;
- los tipos de cuentas o transacciones que requieren valuaciones o revelaciones del valor razonable;
- el grado en que el proceso de la entidad depende de una organización de servicios para proporcionar valuaciones del valor razonable o los datos que soportan la medición;
- el grado en que la entidad usa el trabajo de expertos para determinar las valuaciones y revelaciones del valor razonable;
- supuestos utilizados por la entidad, documentación que los soporta y en la cual se basan, los métodos para desarrollar, aplicar y monitorear los supuestos;
- la integridad de los controles de cambio y procedimientos de seguridad para los modelos de valuación y los sistemas de información;
- los controles sobre la consistencia, oportunidad y confiabilidad de los datos usados en los modelos de valuación.

El valor a valor razonable representa un riesgo inherente en sí mismo. La complejidad del proceso de valuación determina la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría que deberá tener en cuenta el auditor, y limita el sistema de control aplicable por la entidad.

EVALUACIÓN DE LO ADECUADO DE LAS VALUACIONES Y REVELACIONES DEL VALOR RAZONABLE

El auditor deberá evaluar si las valuaciones y revelaciones del valor razonable se mantienen dentro de los lineamientos establecidos por las normas contables adecuadas. Cuando el activo o el pasivo, o el método de valuación son altamente

complejos el auditor deberá tener un alto grado de conocimiento de la naturaleza del negocio.

En algunos marcos de referencia de información financiera, las intenciones de la administración respecto a un activo o pasivo son criterios para determinar los requisitos de medición, presentación y revelación, y como se informan los cambios en los valores razonables dentro de los estados financieros. Cuando el auditor se enfrente ante esta situación deberá obtener evidencia sobre la intención de la administración de emprender cursos de acción específicos, y considerar su capacidad para hacerlo, cuando sea relevante para las valuaciones y revelaciones del valor razonable; el grado de evidencia que ha de obtenerse sobre la intención de la administración es un caso de juicio profesional los procedimientos del auditor pueden incluir cumplimiento de políticas por parte de la empresa, revisión de planes escritos y otra documentación, fundamentos de su plan de acción, que capacidad tiene la administración para seguir el curso definido.

El auditor deberá hacer uso del juicio profesional para evaluar si el método de valuación utilizado por la administración es apropiado. Considerará la consistencia con respecto al marco de referencia, si es apropiado tanto con la naturaleza del activo o pasivo, como con el entorno en el cual está inserta la empresa, a su vez debe evaluar las diferentes opciones que se le presentan a la administración para determinar el valor razonable, estableciendo que el criterio seleccionado es acorde a la realidad de la empresa. Deberá corroborar la consistencia en el tiempo del método utilizado y en caso de cambios en la determinación del valor razonable evaluar si el nuevo método es más apropiado.

USO DEL TRABAJO DE UN EXPERTO

El auditor puede utilizar sus habilidades técnicas y conocimientos para determinar el valor razonable o utilizar el trabajo de un experto. En este último caso tendrá que determinar si los criterios utilizados son consistentes con los de la administración y con los requisitos del marco de referencia. Al tomar esta decisión deberá considerar la NIA 620 “Uso del trabajo de un experto”, entre los puntos a tener

en cuenta están: considerar la importancia relativa del estado financiero que está siendo analizado, el riesgo de representación errónea basado en la naturaleza y complejidad del asunto que se considera, y la cantidad y calidad de otra evidencia de auditoría disponible. El auditor evalúa lo apropiado del trabajo del experto como evidencia de auditoría, deberá obtener una comprensión de los supuestos y métodos importantes que se usen, y considera si son apropiados, completos y razonables, con base en el conocimiento del auditor del negocio y los resultados de otros procedimientos de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE RESPONDAN AL RIESGO DE REPRESENTACIÓN ERRÓNEA DE IMPORTANCIA RELATIVA DE VALUACIONES Y REVELACIONES DEL VALOR RAZONABLE POR LA ENTIDAD

El auditor deberá diseñar y aplicar procedimientos adicionales de auditoría si considera que existen riesgos de representación errónea de importancia relativa de la información. Determinará la aplicación de pruebas sustantivas y de control acorde a las circunstancias específicas. La complejidad en la medición del valor razonable estipulara la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría a utilizar. Entre las pruebas sustantivas a aplicar para la determinación del valor razonable se puede tener en cuenta: poner a prueba los supuestos importantes de la administración, el modelo de valuación y los datos subyacentes, desarrollar estimaciones independientes del valor razonable para corroborar lo apropiado de la determinación del valor razonable, o considerar el efecto de los hechos posteriores sobre la valuación y revelaciones del valor razonable.

La existencia de cotizaciones de precio publicadas en un mercado activo ordinariamente es la mejor evidencia del valor razonable, como contrapartida el no determinar el valor razonable en un mercado activo trae como consecuencia una mayor incertidumbre, como resultado de los supuestos complejos asociados con el proceso, la subjetividad asociada a los mismos, el grado de incertidumbre asociado con los hechos futuros que afectan los supuestos, falta de datos objetivos, la duración del periodo de pronóstico.

La comprensión del auditor del proceso de valuación permite definir cuáles son los procedimientos de auditoría más adecuados. Este debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en el desarrollo de los mismos: en caso de utilizar una cotización de precios comprender las circunstancias en la cual fue desarrollada; confiabilidad de la información proporcionada por terceros basándose en la competencia, independencia, conocimiento de la materia y objetividad de la persona; si existe desfase temporal entre la determinación del valor razonable y la fecha de informar deberá obtener evidencia de que la administración ha tomado en cuenta los hechos, transacciones y cambios en las circunstancias ocurridos en ese lapso; a menudo se asigna el colateral a ciertos tipos de inversiones en instrumentos de deuda que requieren evaluarse a valor razonable, el auditor obtiene suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la existencia, valor, derechos y acceso o transferibilidad de dicho colateral, y considera si se han hecho las revelaciones apropiadas sobre el colateral bajo el marco de referencia de información financiera aplicable de la entidad. En algunos casos quizás se requieran procedimientos adicionales, como la inspección de un activo por el auditor para obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría.

PRUEBAS DE LOS SUPUESTOS IMPORTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN, EL MODELO DE VALUACIÓN Y LOS DATOS SUBYACENTES

La comprensión del proceso que utiliza la administración para determinar el valor razonable es un elemento sumamente importante a la hora en que el auditor determina la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría. Al someter a prueba las valuaciones del valor razonable el auditor evalúa si: a) los supuestos usados por la administración son razonables; b) la valuación del valor razonable se determinó usando un modelo apropiado, si es aplicable; c) la administración usó información relevante que estaba razonablemente disponible en el momento.

La administración deberá realizar supuestos para desarrollar valuaciones del valor razonable cuando no esté a su alcance el método más confiable para determinar el valor razonable, el valor de transacción del bien en un mercado activo. Los auditores prestan mayor atención en los supuestos importantes subyacentes al método de valuación y evalúan si dichos supuestos son racionales. Para proporcionar una base

racional para las valuaciones y revelaciones del valor razonable, los supuestos necesitan ser relevantes (contribuyen a conclusiones que ayudan a los usuarios a la toma de decisiones); íntegros (no omiten los factores relevantes que podrían afectar las conclusiones en el contexto de las circunstancias del trabajo); confiables (permiten la evaluación o medición de la razonabilidad de la consistencia de estos); neutrales (contribuyen a conclusiones que están libres de parcialidad); comprensibles (contribuyen a conclusiones claras e integrales). El auditor evalúa la fuente y confiabilidad de la evidencia que soporta los supuestos de la administración, incluyendo consideración de los supuestos a la luz de información histórica y una evaluación de si se basan en planes que estén dentro de la capacidad de la entidad. El objetivo de los procedimientos de auditoría no tiene, por lo tanto, la intención de obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría para proporcionar una opinión sobre los supuestos mismos. Más bien, el auditor lleva a cabo procedimientos para considerar si los supuestos proporcionan una base racional para determinar los valores razonables en el contexto de una auditoría de los estados financieros tomados como un todo.

Dentro de los supuestos importantes en los cuales el auditor centrara su atención se pueden incluir: susceptibles a variación o falta de certeza en el monto o naturaleza y susceptibles a aplicación errónea o a parcialidad. El auditor considera la sensibilidad de la valuación frente a cambios en los supuestos, recomendando realizar análisis de sensibilidad cuando sea aplicable. También tiene en cuenta la fuente y confiabilidad de la evidencia en la cual se basan.

Es necesario para proporcionar una base racional que los supuestos sean consistentes: en lo interno del método de valuación, para que la racionalidad de los mismos sea global y no particular; con el entorno económico general y las circunstancias económicas de la entidad; con los planes de la organización, supuestos y experiencia de periodos anteriores; con otros supuestos utilizados en estimaciones contables y en caso de que sea aplicable con el riesgo asociado a los flujos de efectivo.

El auditor deberá aplicar procedimientos de auditoría a los datos usados para desarrollar las valuaciones y revelaciones del valor razonable y evaluar si las

valuaciones del valor razonable han sido determinadas de manera apropiada a partir de dichos datos y de supuestos de la administración.

DESARROLLO DE ESTIMACIONES INDEPENDIENTES DEL VALOR RAZONABLE PARA FINES DE CORROBORACIÓN

El auditor puede desarrollar una estimación independiente para corroborar la determinación del valor razonable por parte de la administración. Este puede partir de los supuestos de la administración y evaluar dichos supuestos, o puede desarrollar supuestos por separado para hacer una comparación con la determinación del valor razonable por parte de la administración. También pone a prueba los datos utilizados por la administración para desarrollar las valuaciones y revelaciones del valor razonable.

HECHOS POSTERIORES

El auditor deberá considerar el impacto de los hechos posteriores en las valuaciones y revelaciones del valor razonable. Las transacciones y hechos que ocurran después del fin del ejercicio pero antes de completar la auditoría, pueden proporcionar evidencia apropiada de auditoría respecto de las determinaciones del valor razonable hechas por la administración. El auditor deberá ser precavido a la hora de analizar los hechos posteriores dado que no todas las variaciones ocurridas con fecha posterior al cierre del ejercicio influyen en las valuaciones y revelaciones a la fecha de balance.

REVELACIONES SOBRE LOS VALORES RAZONABLES

El auditor deberá evaluar si las revelaciones sobre valores razonables realizadas por la entidad están de acuerdo con su marco de referencia de información financiera. Este se puede enfrentar tanto a revelaciones requeridas por el marco de referencia como a reveladas en forma voluntaria por la entidad. En ambos casos debe auditar si los principios de valuación son apropiados, si se aplican en forma consistente, y si el método de estimación y los supuestos importantes se revelan de

manera apropiada. En caso de revelaciones voluntarias, debe evaluar si estas son adecuadas en el contexto de los estados financieros. Si una partida contiene un alto grado de falta de certeza sobre la valuación, el auditor evalúa si las revelaciones son suficientes para informar a los usuarios de esta falta de certeza.

Cuando se omite la revelación de información del valor razonable bajo el marco de referencia de información financiera aplicable porque no es factible determinar el valor razonable con suficiente confiabilidad, el auditor evalúa lo adecuado de las revelaciones que se requieren en estas circunstancias. Si la entidad no ha revelado en forma apropiada información del valor razonable que requiere el marco de referencia de información financiera el auditor evalúa si los estados financieros tienen una presentación errónea de importancia relativa por la desviación del marco de referencia de información financiera aplicable.

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA:

El auditor como evaluación final deberá ver si las valuaciones y revelaciones del valor razonable están de acuerdo con el marco de referencia de información financiera de la entidad. Si la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada así como la consistencia de dicha evidencia con otras obtenidas en el contexto de los estados financieros tomados como un todo.

REPRESENTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

El auditor deberá obtener carta de representación de la administración donde conste que los supuestos, métodos de valuación y revelaciones son de su responsabilidad, siendo esto una importante evidencia de auditoría. Dependiendo de la naturaleza, importancia relativa y complejidad de los valores razonables la administración también puede incluir en la carta: a) lo apropiado de los métodos de valuación, incluyendo los supuestos relacionados; b) lo complejo y apropiado de las revelaciones relacionadas a valores razonables bajo el marco de referencia; c) si los hechos posteriores requieren ajustes a las valuaciones y revelaciones del valor razonable.

COMUNICACIÓN CON LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Debido a la falta de certezas involucradas a menudo en algunas determinaciones del valor razonable y el grado de subjetividad implicada en el desarrollo de supuestos. El auditor debe comunicar a los integrantes del gobierno corporativo el efecto potencial sobre los estados financieros de las estimaciones y supuestos para determinaciones del valor razonable.

NIA 620 - USO DEL TRABAJO DE UN EXPERTO

INTRODUCCIÓN

Cuando use el trabajo desempeñado por un experto, el auditor deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría de que dicho trabajo es adecuado para los fines de la auditoría. No se espera que el auditor tenga la pericia de una persona entrenada o calificada para asumir la práctica de otra profesión u ocupación, un experto puede ser contratado por la entidad; contratado por el auditor; empleado por la entidad; o empleado por el auditor.

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE USAR EL TRABAJO DE UN EXPERTO

Durante la auditoría el auditor puede necesitar obtener, conjuntamente con la entidad o independientemente, evidencia de auditoría en forma de informes, opiniones, valuaciones y declaraciones de un experto. En el tema que está siendo tratado existe la posibilidad de utilizar al experto entre otras cosas con el fin de:

- valuación de ciertos tipos de activos;
- determinar la vida útil de planta y maquinaria;
- determinación de montos utilizando técnicas o métodos especializados;
- medición de contratos terminados y por completar en contratos de desarrollo;
- Opiniones legales concernientes a interpretaciones de convenios, estatutos y reglamentos.

Cuando determine la necesidad de usar el trabajo de un experto, el auditor debería considerar:

- la importancia relativa del estado financiero;
- el riesgo de representación errónea basado en la naturaleza y complejidad del asunto que se considera;
- la cantidad y disponibilidad de otra evidencia de auditoría disponible.

COMPETENCIA Y OBJETIVIDAD DEL EXPERTO

Al planear el uso del trabajo de un experto, el auditor deberá evaluar la competencia profesional del experto a utilizar en el proceso de auditoría. Esto implicara considerar la certificación o licencia profesional emitida por un órgano profesional apropiado, y la experiencia y reputación del experto en el campo en que el auditor está buscando evidencia de auditoría.

El auditor deberá evaluar la objetividad del experto, el riesgo de que la objetividad de un experto se vea influenciada por agentes externos aumenta cuando el experto es empleado por la entidad o cuando esté relacionado en algún otro modo con la entidad.

ALCANCE DEL TRABAJO DEL EXPERTO

El auditor deberá obtener suficiente evidencia apropiada de auditoría de que el alcance del trabajo del experto es adecuado para los fines de la auditoría. Puede obtener dicha evidencia por medio de las instrucciones que la entidad le fija al experto, entre las cuales podemos destacar:

- Los objetivos y alcance del trabajo del experto;
- Un bosquejo general sobre los asuntos específicos que el auditor espera que el informe del experto cubra;
- El uso que el auditor piensa dar al trabajo del experto;
- El grado de acceso del experto a los registros y archivos apropiados;
- Clarificación de la relación del experto con la entidad, si la hay;
- Confidencialidad de la información de la entidad;

- Información respecto de los supuestos y métodos que se piensa usar por el experto y su consistencia con los usados en periodos anteriores.

EVALUACIÓN DEL TRABAJO DEL EXPERTO

El auditor deberá evaluar si la sustancia de los resultados del experto está reflejada de manera apropiada en los estados financieros o soporta las aseveraciones de los estados financieros y considerar los datos usados por éste, los supuestos y los métodos que utilizó y la consistencia con periodos anteriores, y resultados del trabajo del experto a la luz del conocimiento global del auditor del negocio y de los resultados de otros procedimientos de auditoría.

Al considerar si el experto ha usado datos fuente apropiados en las circunstancias, el auditor debería considerar los siguientes procedimientos: hacer investigaciones respecto de procedimientos llevados a cabo por el experto para establecer si los datos fuente son suficientes, relevantes y confiables; y revisar o probar los datos usados por el experto. El auditor deberá obtener una comprensión de los supuestos y métodos usados y considerar si son apropiados y razonables, basado en el conocimiento del auditor sobre el negocio y en los resultados de otros procedimientos de auditoría. Si los resultados del trabajo del experto no proporcionan suficiente evidencia apropiada de auditoría o si los resultados no son consistentes con otra evidencia de auditoría, el auditor debería juntarse con la entidad y el experto para discutir sobre las discordancias, y aplicar procedimientos adicionales, incluyendo la posibilidad de contratar a otro experto, o modificar el dictamen del auditor.

REFERENCIA A UN EXPERTO EN EL DICTAMEN DEL AUDITOR

En el caso de que el dictamen del auditor sea limpio, se entiende que agregar algún comentario referente a la solicitud y los resultados del trabajo de un experto puede llegar a generar confusión en los terceros que accedan al informe, por lo tanto en estos casos lo mejor es no explicitar en el dictamen la utilización y los resultados de un experto. En cambio si, como resultado del trabajo de un experto, el auditor decide

emitir un dictamen de auditor modificado, en algunas circunstancias puede ser apropiado, al explicar la naturaleza de la modificación, referirse a, o describir, el trabajo del experto (incluyendo la identidad del experto y el grado de involucración del experto). En estas circunstancias, el auditor debería obtener el permiso del experto antes de hacer dicha referencia. Si el permiso es negado y el auditor cree que es necesaria una referencia, el auditor puede necesitar buscar asesoría legal.

CAPITULO 5 – ANÁLISIS DEL PROCESO DE AUDITORIA



INTRODUCCIÓN

Aunque existen procedimientos estándares, los procesos de auditoría de estados financieros no son uniformes, no siempre se aplican en igual grado, o forma entre las diferentes entidades que se auditen. Esto porque sobre dicho proceso intervienen diferentes factores entre los cuales se puede nombrar la naturaleza y tamaño de la entidad, el volumen de las operaciones, la eficiencia del control interno, cambios en las propias actividades de la empresa, y la eficiencia del personal.

Si en el proceso contable el Contador debe aplicar una disciplina contable, para imponer un orden lógico a las diferentes transacciones y el auditor por su parte debe verificar las partes que conforman ese proceso, a través de pruebas y procedimientos que permitan tener una apreciación general de la realidad de la entidad. Y a partir de su trabajo el auditor obtiene argumentos para poder emitir una opinión sobre los estados financieros elaborados por la entidad.

En el presente capítulo analizaremos el proceso de auditoría desde la perspectiva del valor razonable. Dentro del proceso de auditoría podemos identificar diferentes actores como son el auditor y los integrantes de su equipo, la dirección de la entidad auditada, el personal encargado de elaborar la información de la entidad, expertos externos a la empresa y a al equipo del auditor.

El auditor para llegar a emitir una opinión de los estados financieros de la entidad tendrá que realizar procedimientos de auditoría sobre estos últimos para emitir una opinión con fundamentos. Esto lo logra a través del proceso de auditoría el cual se puede segregar en las siguientes etapas: planeación, ejecución y conclusión. En el presente capítulo se intentara mostrar el proceso de auditoría desde la perspectiva de los estados contables elaborados bajo el criterio del “valor razonable”.

ETAPAS

PLANEACIÓN

Planear es desarrollar una estrategia general y un enfoque detallado para la naturaleza, oportunidad y alcance esperados de la auditoría. El auditor planea desarrollar la auditoría de manera eficiente y oportuna.¹⁷ Planear el trabajo de auditoría consta en decidir previamente que procedimientos de auditoría que se van a utilizar, determinar la extensión que han de tener las pruebas, y en qué oportunidad han de aplicarse las mismas. El auditor debería desarrollar y documentar un plan global de auditoría describiendo el alcance y conducción esperados de la auditoría. Mientras que el registro del plan global de auditoría necesitará estar suficientemente detallado para guiar el desarrollo del programa de auditoría, su forma y contenido precisos variarán de acuerdo al tamaño de la entidad, a la complejidad de la auditoría y a la metodología y tecnologías específicas usadas por el auditor. Al preparar el programa de auditoría, el auditor debería considerar las evaluaciones específicas de los riesgos inherentes y de control y el nivel requerido de certeza que tendrán que proporcionar los procedimientos sustantivos. Esta es la etapa inicial del proceso de auditoría.

“En la auditoría de estados contables, el propósito principal del planeamiento es facilitar la prestación de un servicio de calidad, que respete las normas profesionales y legales vigentes y tenga el menor costo posible.”¹⁸

Cuando el auditor se enfrenta ante la planeación de una auditoría en la cual el criterio del valor razonable está presente en los estados financieros deberá tener ciertas precauciones. Una clave importante es la reunión de información para asegurar que el equipo tiene la información suficiente para llevar a cabo la auditoría eficazmente y es consciente de sus responsabilidades. Debe haber un conocimiento suficiente del cliente que permita entender el negocio, para determinar los focos de riesgos

¹⁷ NIA 300

¹⁸ Tratado de Auditoría” Tercera Edición Tomo II Enrique Fowler Newton 2005

probables. Elaborar los requerimientos de información a solicitar respecto a los rubros valuados a valor razonable, como pueden ser los insumos utilizados para determinar el valor del bien, los procedimientos utilizados para llegar al valor expresado en los estados financieros. Determinar sobre quien recaerá la tarea de llevar adelante los procedimientos establecidos para los bienes a valor razonable y que calificación tiene que poseer el designado. En un primer momento, determinar si la tarea será asignada a un integrante del grupo de auditoría o si se contratara un experto para hacerlo, a su vez también deberá definir cuál será su posición ante las diferentes formas en las que puede entrar el experto en el proceso, esto es como dependiente o contratado tanto por la entidad auditada o por la entidad auditora. Determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a aplicar.

CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO

Se plantean dos tipos de investigación cuando se enfrenta la planeación de una auditoría de estados financieros, una de tipo general y una de tipo específico. La primera comprende los aspectos generales, comunes a toda entidad como lo son: la ubicación, características jurídicas, aspectos fiscales, características contables y financieras. En la investigación específica el auditor se enfocara en comprender aspectos tales como contratos que determinan activos y pasivos financieros, bienes de uso y su propiedad, activos intangibles, analizar circunstancias inusuales, prácticas específicas o únicas, entre otros. Obtener un conocimiento adecuado de las actividades del cliente y de la capacidad e integridad de sus administradores es fundamental en esta etapa.¹⁹

El auditor deberá obtener información de diferentes fuentes, en un principio entrevistarse con la cúpula estratégica de la empresa para poder determinar las principales actividades de la misma y las políticas seguidas. A través de estas entrevistas obtendrá indicios sobre la idoneidad técnica e integridad de los involucrados. Este primer contacto con la organización le permitirá aproximarse al impacto que las actividades de las mismas generan en los estados contables. Posteriormente establecerá contacto con el personal vinculado a la elaboración de los

¹⁹ Tratado de Auditoría” Tercera Edición Tomo II Enrique Fowler Newton 2005

estados financieros, obteniendo conocimiento de las políticas contables y los métodos utilizados para la determinación de los rubros valuados a valor razonable.

Es necesario que el auditor obtenga conocimiento sobre el entorno en el cual opera la entidad, las variables económicas que la afectan como la inflación, el tipo de cambio, la tasa de interés, la existencia de mercados activos para valorar los bienes de la empresa entre otros datos que el auditor considere de interés a los efectos de su trabajo.

El conocimiento de la actividad del cliente brindará mejores elementos de juicio para evaluar las estimaciones a valor razonable realizadas por la empresa, la información utilizada para calcular el valor razonable deberá ser evaluada en función de su adecuación y suficiencia, si el método utilizado para alcanzar dicho importe es el más apropiado y si existe alguna normativa en la cual establezca una metodología específica para dicho cálculo.

El auditor analizará si los rubros contables deberán estar expresados a valor razonable en función de las normas contables adecuadas según el marco normativo, así como la normativa específica de la entidad que exista, un ejemplo podrían ser las normas del Banco Central del Uruguay respecto de las instituciones financieras.

REVISIÓN ANALÍTICA PRELIMINAR

Esta etapa es fundamental para detectar variaciones significativas entre saldos contables. Se determina a través de la comparación de:

- la información financiera actual con la de ejercicios anteriores;
- de resultados obtenidos con resultados proyectados;
- de la comparación con la información de entidades similares

Las variaciones detectadas le van a permitir al auditor observar ciertos puntos a tener en cuenta para determinar los lineamientos básicos en los cuales se va a basar la auditoría y a evaluar los riesgos a considerar en la misma.

Un análisis comparativo respecto a datos contables de periodos anteriores de rubros a valor razonable nos puede dar indicios para tomar precauciones sobre dichos rubros y realizar procedimientos para comprender y validar la razonabilidad del rubro.

A modo de ejemplo al analizar un rubro contable valuado a valor razonable cuyo valor se mantiene constante inter periodos y se posee la información de que existe un mercado activo para dicho rubro, que el mismo es dinámico y a su vez hay evidencias de variaciones considerables en el mercado, entonces esto nos puede dar un indicio de que el rubro no está reflejando la realidad. Puede ser porque está mal valuado, se omitieron registraciones, o por razones varias.

Con independencia de las variaciones, las cuentas a valor razonable siempre deberán ser analizadas en forma exhaustiva, aunque la desviación no alcance la materialidad determinada por el auditor.

IDENTIFICACIÓN DE AFIRMACIONES

Los estados financieros contienen afirmaciones que se pueden clasificar en explícitas o implícitas, de existencia o de inexistencia, cuantitativas o cualitativas. Estas clasificaciones no están aisladas unas de las otras, cada afirmación puede ser calificada en una o más de estas categorías a la vez.

El auditor deberá comprobar las afirmaciones que surgen de los estados financieros. La identificación de las afirmaciones contenidas en los estados contables ayuda a definir los objetivos específicos de auditoría para los diversos componentes de los estados contables, que a su vez debe ser tenido en cuenta para seleccionar los procedimientos de auditoría correspondientes para cada caso.

Un ejemplo de afirmación explícita y cualitativa podría ser las notas en las que conste cuál fue el método utilizado por la entidad para determinar el valor de un bien, cuales son los fundamentos en los que se basa la entidad para elegir dicho método, en caso de que el método utilice supuestos, exponer las razones por las que se utiliza dichos supuestos, fundamentando por que se utilizaron dichos supuestos. Para el caso de una afirmación implícita, de inexistencia y cualitativa podría citar una nota que enunciara que no existen otros bienes que reúnan las cualidades necesarias para ser considerados activos.

DEFINICIÓN DE OBJETIVOS

Para ejecutar esta actividad debe tenerse en cuenta el objetivo general de la auditoría que es la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros en base a la aplicación de las normas contables adecuadas en la preparación de los estados contables, el auditor deberá validar las afirmaciones implícitas e explícitas que forman parte de los diferentes estados financieros de la entidad.

Resumiendo, en cuanto a los rubros a valor razonable y en general el auditor debería tomar como objetivos: que los activos y pasivos se encuentren correctamente valuados a valor razonable según el marco de referencia; que existan notas explicativas en las cuales se deje constancia de su reconocimiento, medición y exposición; notas con las políticas de la empresa al respecto de los distintos bienes a valor razonable; que los activos y pasivos existan, que su titular (activos) y el sujeto obligado (pasivos) sea la empresa; que no se haya omitido ninguno de la misma clase; que los hechos hayan ocurrido dentro del período en que se registraron.

Dado que las normas contables se refieren a cuestiones de reconocimiento, medición y exposición, para cada componente de los estados contables se debería constatar: que existe (como ejemplo: un activo por obras en curso, el auditor debería verificar la existencia de la obra), que cumple con todos los requisitos contables para ser reconocido; no se han omitido el reconocimiento de otros elementos que cumplan

con las mismas condiciones que el anterior, su medición contable y la información complementaria relacionada se rigen por el marco normativo, en esta última controlando siempre que no se omita ningún dato requerido por el marco, un ejemplo puede ser la obligación de las entidades de revelar si un activo intangible ha sido adquirido mediante la subvención del gobierno (NIC 38).

ESTIMACIÓN DE MATERIALIDAD PRELIMINAR

Se considera que la información es material si su omisión o representación errónea pudiera influir en las decisiones económicas de los usuarios tomadas con base en los estados financieros.

La estimación preliminar de las desviaciones que se consideren no significativas permite establecer límites a las cifras de errores que el auditor va a tolerar en el proceso de auditoría. Este nivel de materialidad se tendrá en cuenta a efectos de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría. Existen diferentes métodos para determinar la cifra de error tolerable, lo más aceptado es calcular para cada estado por separado un error tolerable, pero dada la relación existente entre los diferentes estados contables podría ser de utilidad tomar como error tolerable global el menor que surja de entre los diferentes estados.

El nivel de materialidad va a variar entre las diferentes entidades, aunque estén en el mismo rubro, así como en una misma entidad en diferentes procesos de auditoría. Este está íntimamente ligado a factores relacionados con las características intrínsecas del auditor, la materialidad va a estar directamente relacionada con la aversión al riesgo del auditor.

En cuanto a los rubros a valor razonable, como parte de cada estado no deberían escapar a la consideración general de significación establecida. De igual manera siempre que sea posible se debería tener en cuenta el análisis de toda diferencia que surja en un rubro que se determine a valor razonable, dado su dependencia del mercado, el cual puede ser muy volátil, y su dependencia de la

subjetividad del valuador. Hay que tener en cuenta que un cambio en los criterios de valuación como podrían ser cambios en los supuestos utilizados, cambios en el mercado utilizado de referencia podrían cambiar la situación de un rubro en forma considerable y hacerlo pasar de no material a material.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES INTERNOS

“El auditor deberá obtener un entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo su control interno, suficiente para identificar y evaluar los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros ya sea debido a fraude o error, y suficiente para diseñar y desempeñar procedimientos adicionales de auditoría” (NIA 315)

Según Fowler Newton el auditor deberá evaluar el accionar de la gerencia, considerando:

- la ética e integridad de los administradores;
- el enfoque adoptado para la toma de riesgos y el seguimiento de los negocios;
- la importancia asignada a los controles;
- la actitud frente a los controles contables;
- el énfasis puesto en el logro de metas presupuestales.

El auditor deberá tener en cuenta los aspectos mencionados anteriormente ya que el éxito de la auditoría depende en gran medida de como la entidad posiciona frente a estos elementos. Detectar alguna debilidad en alguno de estos puntos implica que el auditor ponga énfasis especial en los aspectos que puedan impactar en los estados contables.

Con administradores carentes de ética e integridad el riesgo de auditoría se ve incrementado por posibles manejos fraudulentos por parte de la administración, con estos actos se brindaría información poco confiable, considerando la amplitud de

métodos de valuación para los casos en que no existe un mercado activo que refleje inequívocamente el valor razonable de un rubro, es de esperar que ante administraciones tendientes a estas prácticas poco éticas se puedan detectar valuaciones que reflejen su interés personal mas allá de la realidad que se deba reflejar.

En empresas donde se asigna baja importancia a los controles es de esperar que los rubros a valor razonable no estén reflejando la realidad, por ejemplo puede ocurrir que el valor de mercado haya variado y no sea considerado; el método de valuación utilizado no sea acorde a la situación actual; la información utilizada para determinar el valor razonable no sea la correcta o carezca de fiabilidad correspondiente.

Considerando organizaciones en las cuales el logro de metas presupuestales es un fin en sí mismo ineludible, es una razón importante para evaluar detalladamente el accionar de la administración en el manejo de los rubros contables valuados a valor razonable, dado que a través de estos pueden aproximar la realidad existente a lo previamente presupuestado. Estas metas pueden provocar el desvío considerable en la realidad, reflejando a través de los estados contables la situación que más les convenga.

Según Fowler Newton los controles contables específicos que interesan al auditor incluyen los que se practican sobre un comprobante o grupo de estos:

- antes de su procesamiento contable (controles de entrada);
- después del mismo (controles de salida);
- intervalos regulares para verificar la exactitud de los saldos contables (controles periódicos)

Dentro de los controles de entrada, los controles sobre la consistencia, oportunidad y la confiabilidad de los datos usados en los métodos de valuación son requisitos imprescindibles para que el auditor obtenga comprensión relacionada con la determinación de la entidad de las valuaciones y revelaciones del valor razonable para

planear la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría (NIA 545).

Dentro de los controles de salida, corroborar la consistencia de los saldos contables reflejados, mediante pruebas que verifiquen la integridad y consistencia de los datos utilizados para la entrada de la información, como por ejemplo validar los saldos obtenidos a partir de los métodos de valuación a través de controles aritméticos.

Mediante los controles regulares para verificar la exactitud de los saldos contables el auditor obtiene una visión sobre si la empresa ha utilizado de manera consistente el método de valuación a través del periodo, si la consistencia es apropiada considerando posibles cambios en el entorno o circunstancias que afectan a la entidad, o si existen cambios en los requisitos de las normas contables.

DETERMINACIÓN DEL RIESGO DE AUDITORÍA

El riesgo de auditoría según la NIA 315 se define como “...el riesgo de que el auditor dé una opinión de auditoría inapropiada cuando los estados financieros están elaborados en forma errónea de una manera importante...”

Con fines analíticos, suele considerarse que el mismo resulta del efecto conjunto de tres riesgos más específicos (Fowler Newton):

- el de que ocurran errores con prescindencia de que existan controles relacionados (riesgo inherente);
- el de que el sistema de control interno del cliente no prevenga o no corrija oportunamente tales errores (riesgo de falta de control);
- el de que los errores no detectados por los sistemas de control interno tampoco lo sean por el auditor (riesgo de falta de detección)

En relación a los rubros expresados a valor razonable el riesgo inherente es considerablemente alto para aquellos rubros que impliquen un elevado grado de estimación, sin embargo es de consideración para el auditor tomar en cuenta los demás rubros contables valuados a valor razonable. Existen mayores posibilidades de errores cuando se utilizan estimaciones contables que cuando se trabaja sobre la base de datos objetivos.

El auditor siempre debe evaluar el sistema de control interno de la empresa. Los rubros a valor razonable no son la excepción, estos rubros tienen grandes posibilidades de tener un significativo riesgo inherente asociado dependiendo de la metodología utilizada para su valuación lo que obliga a que el auditor desarrolle un análisis más exhaustivo sobre los controles que la empresa realiza.

Como consecuencia del efecto conjunto del riesgo inherente y el control existente en los rubros de valor razonable, el auditor deberá actuar sobre la variable que puede manejar, el riesgo de detección. A modo de ejemplo, si la entidad una vez al año tasa sus bienes de uso, la combinación del riesgo inherente y el riesgo de control van a ser muy bajas, entonces para mantener el riesgo de auditoría bajo el auditor no tendrá que trabajar tanto sobre el riesgo de detección, en cambio si la entidad posee muchos activos financieros y no tiene un control adecuado o el nivel de dificultad para realizar el control es elevado, el auditor deberá reducir el riesgo de detección a su mínimo posible para minimizar el riesgo de auditoría, para ello el auditor deberá considerar en mayor medida el alcance, naturaleza y oportunidad de las pruebas a realizarse con el fin de detectar un mayor número de errores.

Las representaciones erróneas en los estados contables pueden ser evaluadas por su intencionalidad, los errores son representaciones que difieren de la realidad en los estados contables realizadas de forma no intencional, los fraudes son actos intencionales realizados por un individuo o más que impliquen el uso del engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal. Al planear y desempeñar procedimientos de auditoría y al evaluar y reportar los resultados consecuentes, el auditor debería

considerar el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa en los estados financieros, resultantes de fraude o error.²⁰

El fraude relacionado con la información contable es un problema de riesgo de auditoría. Considerando rubros contables a valor razonable existe la posibilidad que se incremente el riesgo de fraude a través de estos, dada la posibilidad que tiene la administración para efectuar representaciones erróneas en aquellos rubros que cuentan con un alto grado de estimación.

PLAN GENERAL DE AUDITORÍA

“El auditor debería desarrollar y documentar un plan global de auditoría describiendo el alcance y conducción esperados de la auditoría. Mientras que el registro del plan global de auditoría necesitará estar suficientemente detallado para guiar el desarrollo del programa de auditoría, su forma y contenido precisos variarán de acuerdo al tamaño de la entidad, a la complejidad de la auditoría y a la metodología y tecnología específicas usadas por el auditor” (NIA 300).

El auditor desarrollara el plan general de auditoría considerando el conocimiento del negocio; la comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno; el riesgo e importancia relativa; la naturaleza, tiempo y alcance de los procedimientos; coordinación, dirección, supervisión y revisión; y otros asuntos relativos a la auditoría.

Con respecto a la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos el auditor deberá aplicar un enfoque sustantivo siempre que los rubros valuados a valor razonable sean de una importancia significativa. En caso de que la entidad cuente con un sector de auditoría interna, esta servirá de base para la elaboración de los procedimientos por parte de la auditoría externa.

²⁰ Norma Internacional de Auditoría 240

Deberá evaluar la necesidad de involucrar otros auditores en el proceso de auditoría, con el objetivo de validar saldos de rubros específicos. Por ejemplo si la empresa cuenta con sucursales o subsidiarias. Realizando auditoría de rubros valuados a valor razonable es aconsejable que el auditor considere el involucramiento de expertos en el tema. Esta consideración toma mayor importancia cuando no existen mercados activos para los bienes o cuando no existen mercados activos de bienes similares y estos rubros son valuados en base a estimaciones. El personal seleccionado para el desarrollo de las tareas de auditoría de los rubros valuados a valor razonable deberá contar con experiencia previa y conocimientos adecuados del sector que se está auditando.

DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

“El auditor deberá desarrollar y documentar un programa de auditoría que exponga la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría planeados que se requieren para implementar el plan de auditoría global. El programa de auditoría sirve como un conjunto de instrucciones a los auxiliares involucrados en la auditoría y como un medio para el control y registro de la ejecución apropiada del trabajo. El programa de auditoría puede también contener los objetivos de la auditoría para cada área y un presupuesto de tiempos en el que son presupuestadas las horas para las diversas áreas o procedimientos de auditoría” (NIA 300).

En este punto del proceso de auditoría, el auditor debería revisar:

- La lista de elementos a ser preparados por el cliente;
- Fijar la cantidad de visitas a realizar al cliente y las fechas aproximadas de iniciación y finalización;
- Seleccionar los procedimientos de auditoría a utilizar;
- Establecer su alcance y su oportunidad de aplicación;
- Asignar tareas o grupos de ellas a sus colaboradores;
- Estimar los tiempos de ejecución (horas) de cada tarea o grupo de tareas;
- Escribir el programa, si se lo considerar conveniente o así lo requiriesen las normas de auditoría.

La mayoría de los elementos a ser preparados por el cliente han de ser salidas rutinarias de su sistema contable, como pueden ser estados contables, balances de saldos del mayor general, entre otros. A esto le podríamos agregar protocolos de procedimientos para temas específicos como ser, la valuación de cada tipo de bien a valor razonable, papeles de trabajo que comprueben el valor expresado en los estados contables, acreditación de la experticia del valuador o la validez del método utilizado, así como otras.

Para que una auditoría finalice en fecha, parte del trabajo debe realizarse antes del cierre del periodo a auditar, esto conlleva a que la programación de visitas se estipule de la siguiente forma: algunas visitas preliminares para actividades de planeamiento, pruebas de control, examen de documentación, en estas primeras entrevistas es cuando el auditor debe indagar sobre los rubros a valor razonable, visitas con fines específicos como pueden ser solicitar aclaraciones de circulares desconformes y una visita final para completar el trabajo que puede incluir pruebas directas sobre saldos a la fecha de los estados contables y tareas de cierre de la auditoría, sin ser éste orden taxativo, y con la reserva de que cada auditor lo adecua a las circunstancias del caso.

Los procedimientos de auditoría deberían planearse considerando rubros afines o ciclos de operaciones, de modo de que exista una adecuada coordinación con el examen de las informaciones relacionadas. El auditor debería definir concretamente:

- Los procedimientos en sí;
- Los elementos sobre los cuales se aplicaran;
- El alcance con que se empleara cada procedimiento;
- La oportunidad de aplicación teniendo en cuenta la fecha prevista para la entrega del informe;
- La secuencia en que se aplicaran los procedimientos para no entrar en duplicación de trabajo.

Para decidir a quién asignar cada trabajo incluido en el programa de auditoría, deben considerarse: a) la complejidad de la tarea; b) la formación técnica y la experiencia profesional de cada miembro del equipo, que también influye sobre el grado de supervisión que va a tener que ejercer el encargado del trabajo. Los integrantes del grupo de auditoría variaran según el tamaño de la firma, pero en forma general podrían intervenir, un socio, un gerente (o supervisor), un encargado o jefe de equipo, uno o más ayudantes y un socio revisor, por último también se debería prever la intervención de un auditor externo o un experto, este último puede ser tanto como dependiente o contratado de la entidad o de la empresa auditora. El encargado de desarrollar los procedimientos de auditoría sobre los bienes valuados a valor razonable ha de ser uno de los integrantes del grupo más experimentado y con la mayor calificación técnica al respecto dado la gran complejidad que puede llegar a tener dichos rubros. En el caso de que se prevea la utilización de un experto para ciertos puntos referentes a los bienes a valor razonable, un integrante del grupo de auditoría deberá supervisar el trabajo del experto y determinar si le es útil para la auditoría como se comentó en la NIA 620 anteriormente.

Los auditores calculan los tiempos estimados que demorará una auditoría antes de comprometerse a su ejecución, para calcular los honorarios a incluir en su propuesta de servicios profesionales y como herramienta para la administración y el control de la auditoría, para hacer esta estimación se debe tener en cuenta las conclusiones obtenidas en el proceso de planeamiento. Estos tiempos estimados deben ser confrontados con los reales como parte de las actividades de supervisión.

La NIA 300 exige la preparación de programas escritos de auditoría, además de esto, la formalización de los lineamientos permite poner un orden a las ideas que se fueron generando, beneficia un desarrollo más prolijo del trabajo, facilita la supervisión.

EJECUCIÓN

Una vez diseñado el programa de Auditoría comienza su puesta en práctica. A medida que esto ocurre, se va obteniendo la evidencia de Auditoría. La evidencia obtenida debe documentarse en los correspondientes papeles de trabajo con objeto de

que quede constancia escrita de los logros conseguidos a efectos de su posterior evaluación y como un elemento de prueba. Entenderemos por documentación de la evidencia a los aspectos relacionados con la ejecución de las pruebas de Auditoría y a aquellos que hacen referencia al registro de los resultados obtenidos en los papeles de trabajo.

La etapa relativa a la aplicación de los programas se pueden dividir, en: aplicación de los programas, trabajos complementarios para completar el examen y opinión final. La etapa de de aplicación de los programas consiste en aplicar los procedimientos de Auditoría diseñados para verificar los saldos. Todo el trabajo realizado para desarrollar los procedimientos previstos debe quedar claramente reflejado en los papeles de trabajo. Éstos, como se verá, deberán mantenerse bajo la responsabilidad del auditor y se deberá efectuar una revisión de los mismos y comprobar que todos sus apartados se ejecutaron.

De los procedimientos de auditoría diseñados para rubros determinados en base al criterio del valor razonable se podrían considerar:

- Instrumentos financieros
 - Verificación de las cotizaciones a la fecha de cierre y los correspondientes cálculos aritméticos
 - Confirmación con terceros
- Activos biológicos
 - Determinación del valor razonable en base a supuestos y una metodología determinada.
 - Análisis de informe de especialista, determinación de razonabilidad de los supuestos y verificación de cálculos aritméticos
- Bienes de Uso
 - Análisis de informe de tasación, comprobaciones aritméticas
 - Determinación de un bien similar en un mercado activo

Para Cañibano, los trabajos finales que deben realizarse después de haber aplicado los programas específicos sobre las partidas de las cuentas anuales son los siguientes:

1. Revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio.
2. Revisión de los papeles de trabajo preparado por los asistentes.
3. Discusión de asientos de ajuste propuestos.
4. Aclaración de puntos pendientes.
5. Examen de los anexos a los estados contables.
6. Examen de los registros oficiales.
7. Obtención de la carta de la gerencia.

A continuación, analizaremos dos aspectos significativos de los trabajos necesarios para completar el examen, que son:

- Revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio.
- La consideración de empresa en marcha

En la revisión de hechos posteriores al cierre del ejercicio los elementos de juicio obtenidos por el auditor deben comprender aquellos hechos posteriores a la fecha de cierre que pudieran afectar a los mismos o a su correcta presentación. Los procedimientos a seguir para identificar estos hechos son los siguientes (Cañibano):

- Examen de las actas del Consejo o Junta General hasta la fecha de finalización de la Auditoría.
- Examen de los estados contables que se hayan preparado con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio.
- Consultas a los asesores legales, fiscales, etc., de la empresa.
- Observando lo que acontece en la empresa durante el transcurso del examen.
- Atención a todos aquellos fenómenos que puedan afectar a la marcha de la empresa.

Obtener información de la dirección sobre la existencia o inexistencia de hechos posteriores que pudieran afectar los estados contables (subidas de precios, cierres de plantas, pérdidas en contratos).

Durante el desarrollo de su trabajo, el auditor deberá considerar si es procedente la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Para ello la norma "sobre la aplicación del principio de empresa en funcionamiento", establece unos factores o circunstancias causantes de dudas, así como otros mitigantes. Los cuales deberán evaluarse con respecto a:

- Si dichas circunstancias son indicativas de un deterioro rápido o gradual, si son circunstancias temporales o frecuentes, o si dichas circunstancias abarcan únicamente a determinados activos o, a la generalidad del negocio.
- Analizar las características de los negocios del cliente, del sector en que opera y de la situación económica internacional, nacional y local.
- Analizar especialmente los posibles planes que la dirección pueda tener, en aquellos aspectos significativos, sobre la solvencia y continuidad de la entidad durante el ejercicio siguiente al que es objeto de estudio.

Para ello se comentarán con la misma los presupuestos, proyecciones y datos sobre el capital circulante que compongan dichos planes. Analizándose, además, la razonabilidad de las bases de dichas proyecciones, verificando si son inciertas o muy sensibles a cambios y si se desvían de la tendencia histórica de la entidad, así como cualquier otro factor que no se haya incluido en dichas estimaciones y que se considere significativo.

INFORME DE AUDITORIA

La materialización final del trabajo llevado a cabo por los auditores se plasma en el dictamen, informe u opinión de auditoría. Este deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos básicos, el título o identificación, a quien se dirige y quienes lo encargaron, el párrafo de alcance, el párrafo de opinión, el párrafo de énfasis, el

párrafo de salvedades, párrafo sobre el informe de gestión, la firma del informe por el auditor, el nombre, dirección y datos registrales del auditor, la fecha del informe, el párrafo legal o comparativo.

Para llegar a elaborarlo el auditor deberá transitar por el proceso de formación de la opinión el cual consta de cuatro etapas:

- Categorización de los problemas;
- Determinación de sus efectos contables;
- Evaluación de su materialidad en el contexto de los estados contables;
- Conclusión respecto al tipo de opinión a emitir

Este proceso se inicia con la lista de todos los hallazgos surgidos en el proceso de auditoría hasta el momento y que tengan un potencial impacto sobre los estados contables. Las normas de auditoría generalmente aceptadas determinan categorías de problemas:

- Violación de normas contables
- Limitaciones al alcance del trabajo profesional
- Incertidumbre sobre hechos futuros

El auditor deberá determinar dentro de cuál de estas se ubican los hallazgos surgidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría sobre los estados financieros de la entidad.

Después de categorizar los problemas, el auditor deberá resumir los ajustes sugeridos en base a los hallazgos de la auditoría que no fueron considerados por la administración de la entidad y determinar con detalle, las consecuencias que estos conllevan en los rubros involucrados. En el caso de limitaciones al alcance y de la incertidumbre sobre hechos futuros no es posible determinar con detalle cómo se verán afectados los diferentes rubros, con lo cual deberá limitarse a determinar el entorno en el cual se afectarían los rubros en los diferentes estados contables.

Al poseer los hallazgos categorizados y determinados sus efectos contables, el auditor deberá evaluar en base a la materialidad determinada si las discrepancias con manifestaciones de la gerencia son no materiales, materiales o muy materiales.

El auditor en base a las conclusiones surgidas de las etapas anteriores podrá emitir las siguientes opiniones:

- Opinión favorable
- Opinión favorable con salvedad
- Opinión adversa
- Abstención de opinión
- Opinión favorable con párrafo de énfasis

Al enfrentarse al proceso de formación de la opinión sobre estados contables elaborados bajo el criterio del valor razonable el auditor se enfrentará a diferentes dificultades. La forma de determinar el valor del bien, como ya se ha explicitado anteriormente esta segmentada en 3 niveles o jerarquías, se considera que la valuación de mayor prioridad para los bienes determinados a valor razonable es la que brinda un mercado activo y la de menor preferencia es la que se realiza en base a supuestos y una metodología determinada. En el caso de que existan mercados activos el auditor no debe perder de vista la volatilidad de los mismos. En mercados con gran volatilidad independientemente de que exista o no un hallazgo en dicho rubro, el auditor dependiendo de la significación del rubro podría llegar a tener una incertidumbre sobre hechos futuros lo cual debería dejar plasmado en el informe, esta situación podría llegar a determinar una abstención de opinar por parte del auditor en los casos en que la incertidumbre pueda llegar a afectar el criterio de empresa en marcha o una opinión favorable con párrafo de énfasis en el caso de que ésta tenga potenciales efectos materiales o muy materiales. Cuando el auditor no puede llegar a validar los supuestos y la metodología usada por la entidad porque no tiene la información suficiente o porque considera que no son razonables, entonces estará frente a una limitación al alcance de su trabajo. Esta limitación va a influir en su opinión dependiendo de dos factores, el nivel de significación y la materialidad del hallazgo. En el caso de que sea un rubro significativo y material, el auditor tendrá una opinión favorable con salvedades al rubro en consideración. Cuando además de la limitación al alcance el auditor se encuentra con un hallazgo muy material esto tendrá

como consecuencia una abstención de opinión sobre el rubro determinado. Por ejemplo, una entidad posee una cartera de clientes muy extensa y variada para intentar validarla el auditor contrata un experto en el tema para que corrobore la metodología y los cálculos aritméticos realizados por la entidad, en el caso de que los créditos no se puedan validar en un porcentaje considerable entonces deberá abstenerse de opinar sobre el rubro.

En el desarrollo del trabajo de campo realizado, se investigaron las implicaciones prácticas del concepto de valor razonable en las distintas etapas del proceso de una auditoría.

CAPITULO 6 – TRABAJO DE CAMPO



INTRODUCCIÓN

Al momento de determinar la fuente de recolección de datos para la elaboración del trabajo de campo, se optó por entrevistas dirigidas. Mediante la elaboración de un cuestionario el cual se presenta como anexo, se obtuvo información sobre el impacto del criterio en la vida práctica de los auditores. El investigador se reservó la posibilidad de agregar preguntas en el curso de la entrevista, con la intención de profundizar en ciertos aspectos de interés. El trabajo de campo fue dirigido a auditores de estados financieros, éstos desarrollan su función en empresas radicadas en territorio nacional, todos poseen al menos 5 años de experiencia en auditorías de estados financieros. En el presente capítulo se establece un resumen de las entrevistas realizadas, de las mismas se extrajeron los conceptos medulares tratados en cada una de las charlas.

ENTREVISTAS

AUDITOR 1

Hace aproximadamente 15 años el entrevistado comenzó su labor como auditor. Este ha trabajado auditando entidades de diferentes ramas de actividad, con la salvedad de que nunca incursionó en la auditoría de entidades bancarias.

Este define valor razonable como el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua. En la entidad en la cual trabaja se guían por las normas internacionales de contabilidad que son el marco de referencia para la cartera de clientes que poseen. Dentro de las NICs (Normas internacionales de contabilidad) que más utilizan referente a este tema destaca la NIC 2, NIC 16, NIC 17 que habla de valor razonable del bien o valor presente de las cuotas mínimas, NIC 18 el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir, NIC 20 valor razonable de los activos recibidos en subvención.

Considera que cuando se habla del criterio del valor razonable hay que plantearse si es en Uruguay o a nivel de la norma. En Uruguay entiende que es muy difícil un valor razonable, porque casi no existen mercados activos con las características que determina la norma. Con lo cual entiende que pierde la principal o primordial fuente de datos para contrastar con los datos de la empresa. En mercados desarrollados no ve por qué no se pueda utilizar el criterio de valor razonable, si es el valor por el cual las partes estarían interesadas a intercambiar el pasivo por el activo. Reconoce la dificultad en Uruguay de encontrar una transacción, que cumpla con las condiciones de independencia, que sea entre partes no vinculadas, en condiciones de igualdad de información.

El auditor entiende que cuando se llega a calcular el valor del bien en base a supuestos y metodologías, éstos deberían estar escritos y determinados por la gerencia, opina que la mayoría de las gerencias de las entidades del Uruguay no tienen idea de normas contables. En su experiencia personal a observado que en la mayoría de las empresas del Uruguay el contador aparece por la empresa una vez cada tanto y no tiene una interacción fluida con la gerencia en temas como estos. El profesional comenta tener conocimiento de que en mercados más desarrollados se documentan los supuestos, como fue el proceso para llegar a establecerlos y, cuales las razones. Entiende como lógico que para llegar a establecer los supuestos y las metodologías los gerentes y los accionistas mas relacionaos con la entidad deberían elaborar un borrador con sus ideas personales y juntarse a discutir sobre el tema, que esto quede asentado en una minuta o un acta y de la deliberación y discusión surjan los supuestos y la metodología a usar.

El entrevistado comprende que puede llegar a ser más dificultosa la utilización de este criterio para aquellos bienes para los que no existe un mercado activo. Porque en el caso de que exista un mercado activo del bien, éste es muy fácil de auditar, con corroborar la fuente de donde la entidad extrajo el valor del bien, sería suficiente para validar el saldo. En este punto entiende que solo quedaría determinar si el mercado es activo o no, en caso de que fuere necesario. Pero reconoce que todo va a depender de la complejidad y la dificultad para valuar el saldo a auditar, puntualmente comentó un ejemplo en el caso de una valuación de una opción que la entidad utilizó un modelo

binomial, el auditor tuvo que recurrir a la asistencia de un economista para que valide si la aplicación del método matemático era el correcto y que realizara las operaciones aritméticas necesarias. Bueno en la tasación tendría el informe del tasador, en el caso de los activos en la empresa forestal tendría el informe del ingeniero agrónomo. Para validar estos rubros en el caso de utilizar un experto, el auditor se reúne con los valuadores para poder comprender los supuestos y la metodología utilizada en la valuación de los mismos.

Dentro de las ramas en las cuales el entrevistado se ha desenvuelto entiende que en la auditoría de estados financieros de entidades forestales es en la cual más ha visto aplicado el criterio del valor razonable. Comenta que en el inicio del proceso de auditoría ya planifica las diferentes implicancias que el valor razonable le pueda generar. Desde el momento cuando acepta el cliente, ya más o menos sabe con qué se va a encontrar. Cuando hace la propuesta, éste entiende las dificultades a las que se enfrenta, como el valor razonable afecta sus consideraciones al momento de su planificación preliminar, el conocimiento del negocio, la evaluación de riesgos. Al saber que existe un área dentro del balance a valor razonable, el auditor entiende que la forma de determinación puede conllevar un riesgo de auditoría alto, entonces ya ahí prevé las pruebas que va a necesitar, el programa de trabajo, si va a necesitar un experto o alguien que ya haya auditado ese tipo de compañías o alguien con más experiencia en el equipo para que lo vaya auditando de entrada.

Al momento de encarar la planeación, y habiendo estudiado los diferentes elementos que afectan el proceso de auditoría, considera que los rubros a valor razonable son un área de riesgo alto, por tal motivo planifica los procedimientos acordes para poder validarlos. Dentro de sus diferentes experiencias trae el ejemplo de una empresa forestal. Hablando del activo, específicamente de los árboles plantados que posee la entidad los cuales son valuados a valor razonable, éste le solicita a la entidad que su ingeniero certifique el área plantada, la estimación del crecimiento, cuanta madera va a producir, y la metodología de valuación utilizada. Ese informe lo recibe y se lo envía a un ingeniero de confianza quien evaluará si los datos proporcionados son razonables, para eso éste hace un informe sobre el informe de la compañía. En lo que refiere al equipo de trabajo me comenta que más o menos ya lo tiene presente al momento de la planificación. Siguiendo con el ejemplo de la forestal, no va a asignar al grupo a alguien que nunca vio una forestal, que no sabe que es la

NIC 41. Para armar el equipo toma en cuenta el conocimiento de la rama, de las normas que la afectan, la experiencia en otros procesos de auditoría similares, elabora un equipo que pueda cumplir con los requerimientos que exige el proceso.

Insertándonos en el tema del conocimiento del negocio, entiende que al aceptar el trabajo ya posee conocimiento del giro de la empresa, y comenta de su experiencia con una empresa agrícola dedicada al cultivo del arroz, sobre la cual iba a realizar por primera vez el proceso de auditoría, entonces en ese caso lo primero que realiza es una entrevista con el cliente en la cual indaga sobre qué área plantada tiene, cual es el volumen de operación que tiene, si posee información de años anteriores, los balances de años anteriores si son con notas mejor y si es auditado mucho mejor todavía. Cuando va a plantear la propuesta, va pidiendo información y más o menos se va haciendo idea de cuál es el volumen del activo, el tipo de información que tiene, cuales va a ser las posibles aéreas de riesgo, que tipo de información maneja, por ejemplo si tiene informes de gestión mensual, entonces la planificación va a estar influenciada por el nivel de información que puede llegar a obtener del cliente y eso se va a traducir en horas de trabajo, si no tiene casi información implica dedicar más horas a recolectar la información, el hecho de tener que generarla, el hecho de tener que pedírsela varias veces, el hecho de que te llegue la información y no sea satisfactorias, tener que pasarla a otro para que las revise, eso son horas de trabajo que entiende hay que tener planificadas.

AL realizar el procedimiento de revisión analítica preliminar el entrevistado destaca que en Uruguay el cálculo del valor razonable en los diferentes rubros no es algo que las empresas realicen todos los meses. Para plasmar su idea desarrolla el siguiente ejemplo “si uno hace un análisis de planificación a diciembre, se pide un balance preliminar a noviembre para hacer un análisis de variaciones, a noviembre el valor razonable va a ser igual al de diciembre del año anterior, entonces cuando uno está haciendo el análisis de variaciones capaz que no existe una desviación en el valor razonable porque todavía no lo han calculado, dado que son de los ajustes de cierre final”. El auditor entiende que a nivel de lo que son las variaciones, pocas veces es posible que surja del análisis una variación en el rubro a valor razonable.

Al momento de tratar el tema de la materialidad preliminar el auditor opina que normalmente los rubros a valor razonable tienen una gran carga de subjetividad cuando éste es determinado utilizando supuestos. Al ser un rubro que surge de una estimación, conlleva por sí mismo un riesgo alto, entonces entiende que por más que esté por debajo de la materialidad preliminar, hay que tener en cuenta el aspecto cualitativo, sin perder de vista el impacto del rubro en el total. Como comento anteriormente, reafirma que es muy factible que la variación de cero, pero como se trata de una estimación la analizara aunque su variación este por debajo de la materialidad preliminar.

En base a su experiencia entiende que los controles internos en el Uruguay apuntan básicamente a fines de existencia, cuando se trata de activos, no apuntan a que estén bien valuados “controles a la valuación son los menos, son difíciles de encontrar”. Sobre estos rubros aplicaría un enfoque sustantivo por el hecho de entender como poco probable la posibilidad de tener un riesgo de control bajo que le permita un enfoque de confianza, para así bajar las pruebas a aplicar.

El entrevistado entiende que el auditor es responsable por el trabajo que realiza, no importa quién realice las tareas, o los procedimientos a los rubros calculados a valor razonable, el responsable siempre va a ser el auditor, en su situación como socio de la entidad, es el responsable final del proceso de auditoría. El hecho de que algún rubro este a valuado a valor razonable no modifica su forma de analizar cada rubro. Dentro del tema de asignación de tareas entiende que un rubro bajo este criterio no se lo puede asignar a un asistente inexperto en el tema, o que no posea los conocimientos necesarios para realizar el trabajo.

Considera que cuando se utilizan los servicios de un tercero en el proceso de auditoría, podrá depositar su confianza en éste, siempre que revista la cualidad de independencia con la empresa. Estima necesario una declaración de independencia frente a la entidad y por el informe que está emitiendo. Siempre trata de acotar ese tema, cuando la empresa contrata el experto trata de plantearle una lista de posibles expertos del mercado de los cuales ya posee cierto conocimiento de su trabajo y tienen la seguridad de que van a ser independientes en su opinión.

Considera necesario que en el informe que recibe del valuador del bien, para que sirva de evidencia contenga la fundamentación del valor al cual se arribo, los supuestos utilizados, que pasos se tomaron, que metodología se uso, porque entiende que el tema central pasa por su consideración de razonabilidad de los supuestos que se utilizaron, al final se están auditando los supuestos, la metodología de la cual se desprende la valuación a valor razonable.

Opina que la capacitación es algo fundamental en la carrera del auditor, siempre va a haber alguien especializado en inmuebles, en maquinarias, en econometría. A pesar de eso entiende que el auditor debe capacitarse más en valor razonable, porque siempre aparecen nuevas técnicas. El auditor debe entender las diferentes técnicas, si este no posee una mínima base, mal va a poder auditar el valor razonable. Cree conveniente que el auditor se capacite más en el tema de auditoría de supuestos, que es uno de los temas que los auditores no están acostumbrado a trabajar en el mercado local.

Cuando se trata el tema de mercados activos para los diferentes bienes. Este entiende que en el Uruguay, el mercado activo que funciona mejor es el agrícola. Por ejemplo en las semillas, los granos, el ganado. El mercado de acciones en Uruguay no se puede considerar un mercado activo según el entrevistado. Este cuestiona principalmente la independencia de las partes y las condiciones en las que se realizan, y lo fundamenta con experiencias propias "... muchas veces cuando se emiten obligaciones negociables en el Uruguay, las compro alguien del circulo por que no estaban dispuestos a que entrara alguien de afuera, se hizo con algún motivo fiscal, o con algún propósito específico y ya sabiendo quienes las iban a comprar...". Nombra como mercado activo de algunos bienes como vehículos usados e inmuebles al Gallito Luis como ejemplo.

El entrevistado entiende que la no existencia de mercados activos para el bien o bienes similares, lleva a la utilización del método de estimación en base a supuestos y una metodología determinada. Si este no puede auditar los supuestos o si le quedan dudas de la razonabilidad de los supuestos, le genera una limitación al alcance. Si no

puede validar los supuestos es una limitación al alcance del trabajo, tendrá que hacer una salvedad o una abstención, dependiendo de la materialidad de la limitación, y la materialidad del rubro. Si es muy material va abstenerse de opinar. En sus experiencias no ha tenido que abstenerse de opinar a razón del criterio de valor razonable, ya ha emitido algún dictamen con salvedad a causa de este criterio. En la redacción del dictamen hace mención al informe del tercero y quien es este ya que se apoya en el mismo para poder opinar sobre determinados rubros.

AUDITOR 2

El entrevistado se ha desempeñado en la carrera de auditor hace 17 años, incursionando dentro de la auditoría de estados contables en varios rubros de actividad, la cartera de clientes con la cual trabaja actualmente es muy variada, la cual abarca entre otros: intermediarios de valores, corredores de bolsa, administradoras de pensión, instituciones medicas, empresas de transporte, empresas industriales y comerciales.

Define al valor razonable como un valor corriente de mercado en condiciones normales, aunque entiende que el mismo tiene sus matices dependiendo del rubro en consideración, si es un activo fijo deberá recurrir a alguna tasación, si es un bien de cambio el valor razonable esta dado por el valor neto de realización, un título valor el valor razonable viene dado de alguna manera por las cotizaciones de los mercados, las cotizaciones de cierre de esos valores. Desde su punto de vista existen tantas acepciones cuantas se quiera. Por ejemplo si se está trabajando con la cobrabilidad de los créditos, cuando se busca el valor razonable del rubro lo que se busca en definitiva es el valor de la realización de esos créditos, cuando calcula la incobrabilidad de los créditos es para llegar al valor razonable de los créditos. En la empresa en la cual trabaja el marco normativo son las IFRS, que es el marco normativo con el cual trabaja a diario. Entre las normas referentes al tema destaca la NIC 2, NIC16, NIC36, NIC24, NIC32 y la NIC 39.

El profesional considera adecuada la elección del criterio del valor razonable para valuar los bienes. El gran problema que encuentra es éste es una inestabilidad crónica, y para sustentar dicha idea expone el siguiente ejemplo "... si tomas por

ejemplo unos títulos valor y los valúas a fecha de cierre, y de repente en dos meses no valen nada, es un tema de inestabilidad, todo eso va obligando a que se aumente el grado de información en los estados contables...”. Opina que el tema del valor razonable no es un invento del momento, para él es la nueva piedra filosofal de la contabilidad desde hace unos 7 años a la fecha.

La documentación de la información complementaria para la valuación de estos bienes la considera fundamental. Entiende que la documentación necesaria para rubros valuados a valor razonable dependerá de la forma de valuación, si son títulos que se cotizan en el mercado con ver las cotizaciones por escrito o en algún portal fiable que posea los valores de estos bastara, si el bien no es de negociabilidad habitual por ejemplo inmuebles, maquinarias, solicitara un informe técnico. El entrevistado cree que el criterio del valor razonable es de aplicación a todos los rubros, lo identifica con mayor facilidad con los bienes de cambio y los bienes de uso, aunque entiende que se aplica con los créditos y con las inversiones también.

El criterio del valor razonable es de aplicación por normas desde hace un tiempo, con lo cual el entrevistado ya ha realizado procesos de auditoría teniendo en cuenta dicho criterio. Una de las dificultades que encuentra a su aplicación es por el costo, y lo sintetiza con algunas experiencias personales “...cuando estoy auditando empresas de transporte y pedís tasaciones para la flora de ómnibus no es fácil decirle a un cliente que tiene que conseguirme una tasación, que es el uno o dos % del valor del inmueble, si el inmueble vale 2 millones le estás diciendo que gaste 20,000 USD...”. Desde su perspectiva cuando se valúa a costo histórico es más fácil el trabajo, solo se precisa la factura de compra del bien o la escritura. El otro tema que observa es que hay veces que se encuentra con títulos que no son de circulación fluida, y cita un ejemplo de su experiencia profesional de obligaciones hipotecarias reajustables categoría C, para dicho activo entiende que se puede llegar a determinar un valor pero ciertamente conlleva mayor dificultad y complejidad que llevarlo al costo.

A su juicio la utilización del criterio del valor razonable, va a influir en la planificación de la auditoría, claro siempre en relación al impacto en los estados contables de los rubros valuados en base a este criterio. Entiende que habrá que ver si hay bienes de activo fijo, si tiene tasaciones recientes. En el caso de estar auditando

un corredor de bolsa el grado de inversión en títulos, las fuentes de información, son todos elementos a tener en cuenta al momento de elaborar la planificación. En definitiva en el conocimiento del negocio va a recopilar la información necesaria, si está con empresas comerciales por ejemplo, el grado de antigüedad de los productos, si dichos bienes tienen comercialización fluida. Considera de utilidad la consulta de publicaciones del mercado, se apoya en la tecnología para acceder a información como puede ser la página web de la cámara mercantil.

El profesional considera que criterio del valor razonable requiere un mayor grado de información, en esa medida supone que los sistemas de control deben funcionar bien en la empresa, por esto entiende que existe una mayor dependencia de los sistemas de control, lo cual conlleva a mayor riesgo de control. También observa que las fuentes de evidencia son diferentes, más variadas, esto provoca un riesgo de detección más elevado. También considera que el riesgo inherente se verá afectado por el criterio, dependiendo de la forma en la cual se determine el valor razonable. Para el auditor, la forma de mitigar el riesgo de auditoría, es disminuyendo el riesgo de detección, aplicando más procedimientos sustantivos, más fuentes de información, más horas de trabajo.

El entrevistado cree que independientemente del criterio de valuación la revisión analítica preliminar es de utilidad para el proceso de auditoría. Y expone el siguiente ejemplo "...si los volúmenes en stock son más o menos permanentes y hay variaciones significativas en los montos, es claro que hubo modificaciones del valor razonable...".

Siguiendo con el tema de las variaciones en el análisis preliminar, entiende que siempre dependerá de la importancia que tenga el rubro en el total de los estados financieros. Si se encuentra con que un rubro está por debajo de la materialidad preliminar, entonces quiere decir que el rubro no tiene importancia en el balance. Entiende que es raro que los rubros que tiene el impacto de valor razonable estén por debajo de la materialidad preliminar. No pierde nunca de vista la globalidad de los estados contables, por más variación que posea un rubro si el mismo le representa un 0.05% del total de activo, entonces entiende que no va a influir en su consideración

general sobre los estados contables. Recalca, que si el rubro no es de importancia en el total de los estados contables, sus variaciones no afectaran el trabajo.

Si los rubros a valor razonables son de consideración dentro de los estados financieros, sobre esos rubros se aplicaran procedimientos sustantivos, con independencia de que el control interno de la empresa sea bueno o no. Para el entrevistado lo que afecta su enfoque de auditoría no es el criterio utilizado para valuar el rubro sino el peso del rubro en el balance y el rubro en sí mismo.

El auditor entiende que el integrante del equipo al cual se le asignara la tarea de trabajar sobre los rubros a valor razonable va a depender de la importancia y complejidad del rubro. Considera que para validar los títulos valores, bastara con corroborar las cotizaciones en bloomberg. Para los bienes de cambio, no entiende necesario solicitarle a la entidad que contrate a un tercero para que valúe los bienes, ve más práctico que lo haga gente idónea de la empresa, respecto a los bienes de uso, ahí si precisara un informe técnico de un experto en el tema. La contratación del tercero siempre va a depender de la importancia del rubro. Para los bienes de uso, no acepta un tercero del cual no se pueda confirmar el grado de independencia que tiene con la empresa. Todo va depender de la situación en la que se encuentre, de su experiencia expone el siguiente ejemplo "...en un lugar donde yo trabajo como contador, existe gente en un régimen previsional muy especial y los auditores me pidieron un informe actuarial, y lo hago yo, les muestro los fundamentos técnicos en los cuales me baso y ellos lo aceptan, ahora tengo un cliente que produce minerales, cal, su fuente principal es una cantera de piedra caliza enorme, entonces pedí un informe de un geólogo, yo que sé qué vida útil tiene, cuantos años mas va a durar, cual es su valor...".

En cuanto a la evidencia necesaria para validar los saldos, entiende que dependerá del rubro, si son bienes de uso se precisa una tasación, si es una maquinaria, se precisa un informe técnico, si es una cantera de piedra caliza un informe de un geólogo, si esta frente a mercadería común y corriente, facturas de venta, facturas de compra, lista de precios actuales.

El entrevistado no considera que se necesite más capacidad para auditar el valor razonable de lo que se necesita para auditar el costo histórico. Entiende que el auditor precisa una buena formación y una gran dosis de sentido común. En la medida que se incorporan nuevas áreas de conocimientos comprende que se necesita recurrir a diferentes expertos en diferentes temas, lo que considera parte de un proceso de evolución histórica, no ve que la capacitación del auditor deba ser mayor como consecuencia del valor razonable. Para él, es un proceso, lo sintetiza con el siguiente ejemplo "... hace 30 años el yo era un generalista y trabajaba en todos los rubros, en cambio ahora he dejado de lado la parte financiera, la parte de impuestos, y cosas que más adelante tendré que especializarme en una parte determinada de la auditoría...".

El auditor comenta que Uruguay es parte del mundo globalizado, en el cual, por la facilidad de acceder a la tecnología y con ésta al mundo, se puede tener acceso a casi la misma información que en cualquier parte del mundo. Al momento de determinar mercados activos en Uruguay, el entrevistado cita el de vehículos, bienes inmuebles, títulos valores.

Para el entrevistado el criterio del valor razonable puede afectar el dictamen de auditoría dependiendo de la importancia del rubro, y de los problemas que surjan, se puede llegar a una limitación al alcance del trabajo o a una abstención.

AUDITOR 3

El profesional lleva 5 años desempeñándose como auditor de estados financieros. Ha ejercido su profesión en diferentes ramas de actividad: fondos de inversión, empresas que se dedican a la compra-venta de acciones, empresas cárnicas, empresas comerciales y en el rubro automotriz.

El entrevistado define al valor razonable como un valor del presente que representa cuánto vale el bien en un mercado activo. Entiende que al momento de afrontar una auditoría de estados financieros, uno de los primeros aspectos a tener en cuenta es el marco normativo contable de aplicación. En Uruguay por el decreto 266

se establece que serán las NICs establecidas en la página de la AIN. En la práctica el profesional entiende que los rubros en los cuales se enfrenta al criterio del valor razonable con mayor asiduidad son los bienes de uso y las inversiones en general.

El auditor considera adecuada la aplicación del criterio del valor razonable para la valuación de activos y pasivos, el mismo posee ciertas ventajas y desventajas al momento de su aplicación. Dentro de las desventajas, destaca la posible dificultad para su determinación y como queda librado a la subjetividad del valuador ciertos aspectos, lo que puede afectar una de las principales características que debe poseer la información que es la confiabilidad. A pesar de esto, considera más adecuado el criterio del valor razonable para la valuación de activos y pasivos en comparación con el criterio del costo, porque entiende que es un valor del presente y en ciertas situaciones los bienes valuados al costo histórico no ofrecen números útiles.

El auditor expone que en su experiencia personal, al momento de afrontar la valuación de los bienes de uso, muchas de las entidades prefieren utilizar el criterio del valor razonable por el hecho de que la valuación al costo en ciertas oportunidades no se adecua para representar la realidad. Para poder validar el rubro, el auditor considera necesario la solicitud de un informe de tasador, el cual debe revestir la cualidad de independencia con la empresa. El entrevistado entiende que la entidad deberá documentar el proceso y la información utilizada en la determinación del valor razonable del bien. Cuando la entidad utiliza el trabajo de un experto para la valuación del rubro, el informe del técnico va a ser un punto de apoyo para el auditor al momento de validar el rubro.

El auditor ha emitido dictámenes de auditoría sobre estados contables con rubros valuados a valor razonable. Expone que no se le han presentado dificultades adicionales por el hecho de tener rubros valuados a valor razonable. La utilización de éste criterio por lo general lo ha visto aplicado en entidades grandes, dentro de las cuales el valor razonable es tan solo un punto más dentro de sus estados financieros.

Cuando el profesional afronta la planeación de una auditoría con rubros a valor razonable, para éstos, lo primero que considera necesario hacer es repasar las

normas referentes a dicho rubro y determinar que permite hacer y que no. A partir de esto establece un margen de horas extras en el caso de que la determinación del valor razonable sea compleja o dificultosa, lo que va a depender del método utilizado por la entidad.

El auditor considera como de suma importancia la fase del conocimiento del negocio, porque de esta surgen diferentes elementos importantes a tener en cuenta en la planeación de la auditoría. Este entiende que se esté auditando un estado financiero con rubros valuados a valor razonable no cambia en forma significativa la forma de desarrollar dicha etapa en comparación con la utilización de otro criterio. Asimismo expone algunos elementos a tener en cuenta en esta etapa respecto al valor razonable: determinar si existe la necesidad de solicitarle a la entidad la tasación de algunos bienes, determinar el nivel de complejidad para la valuación de los rubros a valor razonable, lo cual implique planificar procedimientos adicionales sobre los mismos.

El profesional considera que el análisis de las variaciones que surjan de la revisión analítica preliminar son de suma utilidad independientemente del criterio utilizado para valorar los rubros. El punto que observa el entrevistado es que una vez que la entidad opta por el criterio del valor razonable debe seguir aplicándolo dado que no puede volver a la aplicación del criterio del costo sobre el mismo bien. El entrevistado entiende que para que la revisión analítica de rubros valuados a valor razonable sea de utilidad, ésta debe hacerse sobre valores comparables. En el caso de encontrar algo variación significativa el profesional entiende apropiado conversar con la gerencia al respecto para buscar las posibles razones de la variación.

El entrevistado entiende que en auditoría se trabaja con materialidad, por el hecho de que en algún punto hay que poner la línea que separa lo importante de lo que no lo es. De lo contrario con el afán de verificar todo en un cien por ciento se pueden perder hechos importantes, por estar concentrado en detalles poco significativos. Entiende que hay que tener siempre en claro que la función del auditor es dar una opinión sobre la razonabilidad. Para el auditor, que un rubro este valuado a valor razonable, no implica necesariamente que se tenga que analizar cualquier variación que surja de éste.

El criterio del valor razonable en opinión del profesional, puede llegar a tener un impacto en el riesgo de auditoría. Este considera que el hecho de que se puede llegar a determinar el valor de un rubro en base a supuestos, permite que la subjetividad del valuador influya en la determinación del valor. A diferencia del criterio del costo histórico el cual es totalmente objetivo. Esto determina un incremento en el riesgo inherente y por lo tanto un incremento en el riesgo de detección, y esto provoca un incremento en el riesgo de auditoría.

EL auditor considera que la valoración del control interno no va a diferir por el hecho de estar ante rubros valuados a valor razonable, los procedimientos de valoración del control interno van a ser los mismos que para rubros valuados al costo.

Para el profesional no es de importancia a quién se le asigna las tareas a realizar sobre los rubros a valor razonable, por el hecho de que el equipo de trabajo está organizado de forma jerárquica, lo cual implica por lo menos un par de controles por auditores con experiencia sobre el trabajo de los asistentes. Este entiende que, por el hecho de que se utilice el criterio del valor razonable no se modificaran los procesos o formas en la que se designan las tareas dentro del grupo. Entiende que la diferencia se genera en la planeación donde se necesita más conocimiento técnico y se determinan bien los procedimientos que se aplican.

Por un tema de independencia el profesional entiende que la empresa debe encargarse de la contratación del experto para la valuación de los rubros a valor razonable. Esto porque entiende que en la medida en que la empresa es responsable de la información establecida en los estados financieros es la responsable por la determinación del valor razonable. Entiende que el auditor lo que debe hacer es verificar que la valuación de la entidad este sustentada en un informe técnico, y el que realiza la valuación debe ser a su vez independiente de la entidad auditora. Para que el tercero fuera contratado por la entidad auditora debería estar establecido al momento de cerrar el contrato entre la empresa auditada y la auditora.

La evidencia de auditoría que considerara suficiente el auditor para validar los rubros a valor razonable, va a depender del tipo de bien. En el caso de los bienes de uso, el informe de tasación será evidencia suficiente, para un terreno solicitar en diferentes inmobiliarias valores de inmuebles similares para determinar la razonabilidad en comparación con el establecido por la empresa, para inversiones financieras que cotizan en mercados activos, en ese caso obtiene la cotización del mercado activo y verifica los cálculos aritméticos.

Respecto del tema de la capacitación el entrevistado considera que el auditor debe estar más capacitado para poder auditar el valor razonable. Pero no lo considera un tema exclusivo de este criterio, sino un tema intrínseco al rol de auditor que implica una actualización constante. Un auditor que se enfrenta a un tema de estos debería estar informado para saber cómo actuar ante las diferentes situaciones.

Para tener acceso a mercados activos el entrevistado entiende que primero deberían existir estos últimos. Entiende que las condiciones de los mercados pueden variar con mucha velocidad. En Uruguay asume que no existen mercados activos, pero existen mercados que se aproximan a la definición que la norma establece para estos. Para utilizar los valores que se consiguen en estos mercados el auditor entiende necesario determinar los ajustes necesarios para normalizar la valuación. Para encontrar mercados activos como los que define la norma debemos buscar en economías más desarrolladas a la nuestra.

Al final del proceso de auditoría el auditor se enfrenta a la decisión de opinar sobre los estados financieros. El entrevistado observa que en rubros valuados al criterio del valor razonable mediante la utilización de supuestos, puede llegar a surgir alguna dificultad que afecte la opinión. En ese caso entiende que se debe validar la razonabilidad de los supuestos para validar el rubro, y ahí entra a jugar puramente el juicio del profesional actuante. Para este caso o si la entidad no brinda la información necesaria para poder validar la valoración del rubro, dependiendo de la materialidad, considera que puede surgir una limitación al alcance y la opinión sería afectada por una salvedad sobre el rubro.

AUDITOR 4

El profesional entrevistado se ha desempeñado como auditor hace 11 años aproximadamente. En su labor profesional realizó auditorías sobre empresas de diferentes ramas de actividad: sector comercial, industrial y de servicios.

El entrevistado define el concepto de valor razonable como aquel importe por el cual un activo o pasivo puede ser intercambiado o cancelado en igualdad de condiciones y ante un comprador y vendedor suficientemente informados, NCA.

Entre las normas que hacen referencia a éste criterio, el auditor nombra la NIC 39, NIC 36 y la NIC 16 como las normas contables que con mayor frecuencia observa en el desarrollo de su actividad, y la ISA 540 y ISA545 como las normas de auditoría que utiliza de referencia para afrontar estados financieros con rubros valuados con éste criterio.

El auditor entiende que el criterio del valor razonable en algunos casos se adecua a la valuación de los activos y pasivos, dado que el costo puede no reflejar las situaciones o las condiciones actuales del mercado, y por lo tanto no reflejar un valor adecuado. Este ha observado el criterio del valor razonable aplicado mayormente en bienes de uso, en las inversiones y en otros activos y pasivos financieros.

El entrevistado considera que la empresa al momento de valorar el bien, ya sea por un tercero o por un técnico de la misma empresa deberá tener el recaudo de documentar todo lo referente a la determinación del valor. El profesional considera como necesario que la documentación contenga los fundamentos de la utilización del criterio, la revelación y justificación de los supuestos usados y cuáles fueron las bases de información que se utilizaron.

De los procesos de auditoría que ha desarrollado, el criterio del valor razonable no le genero dificultades de consideración. Lo que entiende que puede citar como una

diferencia es la utilización de expertos, como ejemplo comenta una auditoría en la cual debido a que la empresa utilizó un experto, para poder validar el rubro hubo que validar la idoneidad del experto, la experiencia y los procedimientos que utilizó para la valuación.

Al momento de afrontar la planeación de la auditoría de estados financieros con rubros a valor razonable, el entrevistado considera como fundamental realizar un buen conocimiento del negocio y relevar en forma exhaustiva toda la información que se pueda de los bienes valuados a valor razonable y de las estimaciones de la administración. Identificar los supuestos que utiliza para las valuaciones, de dónde obtiene la información, que método usa, si está utilizando expertos para la valuación, si han ocurrido cambios en los criterios utilizados. El profesional considera como necesario solicitar a la entidad los cálculos efectuados para la determinación de las valuaciones, las bases y los fundamentos para los supuestos utilizados, la información del experto en el caso de que se hubiera utilizado uno, cuáles fueron los mercados activos que se usaron de referencia para las valuaciones.

El auditor entiende que la utilización del criterio puede llegar a generarle alguna consecuencia en el riesgo de auditoría, siempre dependiendo de la significación del rubro, la naturaleza del mismo, en cuanto depende la determinación del valor de estimaciones o de datos reales y en este caso si confía en las estimaciones y el juicio de la administración.

El auditor considera que las variaciones que surgen de una revisión analítica preliminar de rubros valuados al criterio del valor razonable pueden proporcionar pautas sobre: cambios en el mercado que no se vean reflejados en variaciones de saldos. Este procedimiento permite obtener indicios o pautas sobre posibles riesgos o áreas de importancia a profundizar con los procedimientos sustantivos.

Cuando en rubros valuados con el criterio del valor razonable no alcanzan el nivel establecido de materialidad, el profesional no descarta la posibilidad de aplicar procedimientos sustantivos sobre los mismos. Esto va a depender a su juicio de la

naturaleza del rubro, de la existencia de errores anteriores y de las condiciones del mercado que lo impacten.

El profesional entiende que el criterio del valor razonable afecta la evaluación de los controles utilizados por la administración en el caso de que ésta utilice supuestos importantes para la determinación de la valuación, en cuyo caso será de importancia la evaluación que se realice de los supuestos y determinara por consiguiente el nivel de pruebas sustantivas a realizar.

La utilización del criterio del valor razonable repercute para el auditor en la conformación del grupo de auditoría. Este entiende que como en toda auditoría hay que evaluar la capacitación de los distintos integrantes del equipo de trabajo y determinar los recursos que contengan las habilidades y conocimientos acordes para cada caso. Cuando la determinación del valor del rubro sea de una complejidad técnica que no esté al alcance de los auditores su determinación, el entrevistado entiende conveniente la contratación de un experto para la realización de dichos trabajos. En la vida práctica el entrevistado ha tenido que utilizar los servicios de un profesional para la determinación del valor razonable de inmuebles y maquinaria industrial.

El entrevistado entiende que los auditores por lo general tienden a confiar más en un profesional independiente, pero éste considera que siempre que se pueda demostrar la idoneidad y la experiencia del perito valuador, y que se encuentre correctamente documentada los insumos y los supuestos que soportan los cálculos, entonces cuando coexisten estos dos elementos el auditor considera suficiente la valuación aunque no provenga de un experto independiente a la entidad. Entiende que en estos casos, la dificultad se traspasaría a poder demostrar que se dan cada uno de los elementos necesarios.

El profesional considera como evidencia suficiente para validar los rubros a valor razonable: la documentación que respalde los cálculos realizados por la administración, la base de los supuestos utilizados, si la administración considero distintos métodos de valuación y revisar las revelaciones realizadas por la empresa.

La utilización de métodos que involucran supuestos para el auditor no necesariamente implican una limitación al alcance, pero considera que siempre que no se pueda validar los supuestos utilizados, que éstos no tengan una base relativamente sólida, que no sean consistentes, que no exista información documentada que soporte la valuación y pueda ser validada entonces ahí si existirá un limitación al alcance.

AUDITOR 5

El entrevistado ha trabajado como auditor en las siguientes ramas de actividad: instituciones de intermediación financiera, curtiembres y papeleras. Desarrollando esta actividad desde el 2003.

El auditor entiende por valor razonable, el valor por el cual podría ser intercambiado un activo o cancelada una obligación por partes debidamente informadas en igualdad de condiciones. Considera que de las normas que hacen referencia al criterio del valor razonable, las de mayor aplicación son la NIC2, NIC 16, NIC 41 y la NIC 36.

El auditor considera adecuada la elección del criterio del valor razonable al momento de valuar un activo o un pasivos, entiende que éste tiene atributos a favor y otros en contra. Como atributos favorables el auditor considera que el criterio del valor razonable aproxima el valor en libros al valor real. A diferencia del criterio del costo, el cual la mayoría de las veces no aportan nada. Por otro lado, la principal dificultad que posee el criterio es el hecho de que en algunos casos la determinación del mismo es compleja, e inclusive muchas veces puede llegar a ser costosa. Considera que los rubros en los cuales se utiliza el criterio en las empresas uruguayas con mayor frecuencia son: los bienes de uso, los inmuebles y los bienes de cambio.

El entrevistado entiende importante documentar la información complementaria generada con la utilización del criterio del valor razonable, ya que toda registración que

se realice en la contabilidad debería contar con un respaldo físico. Entiende que los papeles de respaldo de las registraciones de rubros a valor razonable, deberían poseer detallado todo el proceso realizado para llegar al valor final.

El entrevistado comenta que ha emitido dictámenes de estados financieros que poseían rubros a valor razonable. El proceso de auditoría a estos estados financieros no le genero dificultades extras a las que podría generar la auditoria de un estado contable valuado al criterio del costo.

El auditor plantea que al momento de la revisión analítica de los rubros valuados a valor razonable, la mayoría de las veces en estos rubros las diferencias no se explican simplemente por registros de compras y ventas. Cuando identifica los rubros a valor razonable, consigue una reunión con la administración para confirmar porque están utilizando el criterio y en que normas se amparan para hacerlo. Solicita la documentación del proceso realizado para las valuaciones de estos rubros. Esta información influye en el proceso de planeación del profesional. Después del análisis de esta información el profesional considera que posee los elementos para poder determinar si el equipo tiene la capacidad suficiente para auditarlo o precisa la contratación de un experto. Esto a su vez, afecta su elaboración del presupuesto, al momento de determinar cuántas horas se asignaran a cada integrante del equipo, en el caso de tener que contratar un tercero, las condiciones que debe poseer el mismo para el trabajo. También influye en la determinación de los procedimientos a realizar a esos rubros.

El entrevistado considera que habría que diferenciar el desarrollo de la etapa del conocimiento del negocio en dos situaciones: cuando es la primera auditoría y cuando ya se han realizado auditorias en los estados financieros por la entidad auditora. En cuanto a la segunda situación entiende que no reviste mayor diferencias dado que es una mera actualización de la información que ya se posee de la auditoría anterior. Ahora cuando se encuentra ante la primer situación considera que se debe investigar con más profundidad y detenimiento aspectos como la rama de actividad a la que pertenece la entidad, la competencia, lectura de publicaciones del mercado sobre los rubros a valor razonable como los que posee la empresa, lectura de la normas de contabilidad que dicen utilizar y mayor cantidad de visitas de campo. Para

esta tarea considera necesario que se encargue un integrante del equipo con experiencia y conocimiento en entidades del rubro.

La utilización del criterio del valor razonable influye en la determinación del riesgo de auditora según el auditor, dependiendo de la forma de determinación que se utilice. Cuanto más se aproxime a la determinación en base a supuestos, más se va a ver afectado el riesgo de auditoría. Para explicarse mejor expone dos ejemplos, considerará de riesgo bajo cuando esté frente a un bien de uso el cual se tasa todos los años, por el hecho de que tendrá un riesgo inherente bajo y a su vez un riesgo de control bajo también. Ahora cuando es un rubro determinado en base a supuestos y de cierta complejidad, el auditor entiende que el riesgo inherente es alto, la dificultad que genera la determinación del valor también afectará la posibilidad de realizar controles con lo cual el riesgo de control también será alto, esto conforma un riesgo de auditoría alto. Manifiesta que en auditoría la variable que puede afectar es el riesgo de detección, entonces para reducir el riesgo aplicará los procedimientos sustantivos necesarios para poder obtener un riesgo de auditoría aceptable.

Cuando la variación en un rubro valuado al criterio del valor razonable esté por debajo de la materialidad preliminar el auditor entiende que esa variación no va a afectar la decisión de un tercero respecto de los estados financieros y por lo tanto no considera acorde desperdiciar tiempo en algo que no es material. Entiende que al momento de determinar la materialidad preliminar se establece cuál va a ser el límite hasta el cual se van a aceptar diferencias y durante el proceso se debe respetar.

Al momento de determinar el enfoque de auditoría a aplicar, el entrevistado toma su decisión en base al tipo de rubro, teniendo en cuenta si es un rubro con pocos movimientos, con transacciones repetitivas. El criterio de valuación adoptado por la empresa para los diferentes rubros no afecta en ninguna medida en el enfoque de auditoría a adoptar.

El profesional no considera que los integrantes del equipo deberían poseer alguna característica especial para poder auditar los rubros a valor razonable. Lo fundamental a la hora de determinar el equipo para éste viene por el lado de la

experiencia en el rubro que tenga el auditor, el conocimiento de las normas que se aplican específicamente para estos rubros, pero entiende que tampoco es algo que no esté en las normas. El auditor deberá tener un conocimiento cabal del marco de referencia como en cualquier auditoría.

La utilización del experto según el profesional va a depender de la complejidad de la valuación a realizar sobre los bienes a valor razonable y de la capacidad y experticia del equipo para poder realizarla. En la mayoría de los casos considera apropiado la contratación de un experto. En la vida práctica comenta haber utilizado los servicios de expertos para la determinación de tasaciones, para determinar la razonabilidad de la cartera de clientes. Para el entrevistado la independencia entre el experto y la entidad auditada es fundamental para que no se generen suspicacias. Al momento de la utilización de un experto el auditor prefiere que la empresa auditada se encargue del tema de la contratación.

La auditoría necesaria para poder validar rubros valuados al criterio del valor razonable va a depender para el auditor de la forma de determinación del valor de los rubros. En el caso de acciones con observar la cotizaciones en la bolsa de referencia y realizando los cálculos aritméticos respectivos considera suficiente para poder validar el rubro. En el caso de un bien de uso con el informe de tasación considera suficiente como evidencia de auditoría, en el caso de un bien valuado en base a supuestos el entrevistado considerara evidencia suficiente un informe en el cual contenga la justificación de los supuestos utilizados, la forma de determinación de los mismos, la metodología utilizada, los datos utilizados para el cálculo y el desarrollo del proceso.

El entrevistado considera que en Uruguay se posee casi la misma capacidad de acceso a los mercados activos como en las principales economías del mundo. Cuando se precisa una cotización de algún mercado específico, con tan solo entrar en la página web del mercado uno puede acceder a las cotizaciones que desee y por lo general con un historial importante de cotizaciones previas. Entiende que es difícil encontrar mercados activos en Uruguay, pero asimismo cita ejemplos, el mercado activo de productos agrícolas como los granos o el ganado.

En opinión del entrevistado, cuando los valores son determinados en base a supuestos, siempre que no se pueda validar el valor al cual llegó la entidad existe la posibilidad de que se presente una limitación al alcance. Siempre dependerá de la materialidad, en caso de que sea material la diferencia presentara una salvedad en el dictamen por no poder opinar sobre ese rubro, y si es muy material se abstendrá de opinar sobre el rubro.

AUDITOR 6

El entrevistado se dedica a la auditoría de estados financieros desde el año 1989, si bien se ha desempeñado en diferentes roles dentro de la entidad en la cual trabaja, al día de hoy ocupa el cargo de socio. Ha desempeñado su profesión en entidades financieras, en agro negocios, empresas comerciales, empresas de servicio.

El profesional manifiesta que en la organización de la cual es parte, utilizan para el criterio del valor razonable las definiciones dadas por las normas contables adecuadas. A nivel corporativo de la organización se trabaja en la vinculación, entrenamiento y difusión de los conceptos pero no se generan conceptos propios. Se manejan con las normas internacionales, y las normas regulatorias de cada país en el que actúan. El auditor expone que hay áreas en las cuales la aplicación del valor razonable es obligatoria por ejemplo, combinación de negocios, instrumentos financieros, activos biológicos, y después hay casos más puntuales en donde la aplicación es optativa como inversión en propiedades, activos intangibles, bienes de uso.

Para el auditor dentro de las características de la información contable esta la confiabilidad por un lado y la pertinencia por el otro, entiende que la medición del activo o del pasivo será adecuado dependiendo del uso que se le dará a esa información. Muchas veces la pertinencia y la confiabilidad no son conceptos compatibles para el auditor. El costo histórico es un concepto muy confiable, es exacto, surge de una factura, se determina con total confiabilidad. Ahora no es un criterio pertinente porque si precisas obtener el valor de una empresa actual, no sirve saber que ese activo se compro hace 30 años a 10 pesos. El valor razonable cubre

esa falencia del costo histórico, es un valor que tiene una definición muy clara, pero su proceso de determinación es muy complejo. El cual tiene fuentes de determinación de diferente nivel de exactitud de confiabilidad y muchas veces los niveles más confiables no siempre está disponible. Ahí se pierde confiabilidad y se gana en pertinencia.

El profesional considera que es importante que la información que sirvió de insumo para la determinación del valor de un bien quede correctamente documentada. Toda registración deben estar respaldados por documentación, cuando es información que se elabora sobre una base interna, la documentación se vuelve más crítica para darle confiabilidad, seguridad, y uniformidad.

El auditor manifestó que todos los días elabora estados contables con rubros determinados a valor razonable. Para éste las dificultades siempre dependen de la casuística del momento, la determinación del valor razonable es muy compleja, hay veces que es buscar una cotización en una publicación, y hay otros casos en los que hay que desarrollar y validar supuestos de análisis de cálculos muy complejos que llevan horas, días y que después de haberlos desarrollado nunca terminas con la certeza absoluta de que sea la medición más adecuada del valor.

Al momento de afrontar la planeación de una auditoría de estados financieros con rubros a valor razonable el profesional tiene en cuenta los siguientes elementos: los sistemas de información, el grado de capacitación del personal involucrado en la preparación de esa información, las fuentes de información y el grado de participación de especialistas externos, en el caso de que no exista una capacitación adecuada del personal, o la determinación de esos valores razonables por la características que tengan los activos involucrados requieran un cierto grado de especialización. Estos elementos son los necesarios para posicionar y planificar los procedimientos de auditora, la oportunidad y la naturaleza.

El conocimiento del negocio permitirá determinar con claridad las áreas de actividad, el negocio, los tipos de activos y cuáles de ellos se evalúan a con el criterio del valor razonable y cuáles no.

Para el auditor el criterio del costo histórico si bien es una regla que no cumple los objetivos filosóficos que busca la contabilidad es una regla mucho más cómoda para trabajar, porque el auditor en definitiva se limita a verificar que lo que está en el balance surja de documentos, de facturas de compras, de contratos, es bastante de rigor y exactitud. En cambio cuando las bases de medición son más pertinentes pero menos confiables el trabajo del auditor se vuelve mucho más complejo, porque ahí ya no es el tildar automáticamente el balance con un comprobante. Se parte de validar un proceso que es el que lleva la determinación del valor razonable, que tiene muchos insumos y fuentes de información, no todas son compatibles entre sí, hay que jerarquizarlas y ordenarlas, para llegar a ese valor, que dos personas independientes y libres de toda influencia estarían dispuestas a intercambiar, ahí hay mucho criterio, muchas subjetividad, hay fuentes de información diversa, así que dar opinión sobre eso es mucho más complejo y tiene mucho más riesgo de auditoría que en comparación que el otro extremo, tener que dar una opinión sobre una regla de costo histórico.

El entrevistado considera que independientemente del criterio de valuación que se utilice, las variaciones que surjan de la revisión analítica preliminar son un procedimiento esencial y básico de cualquier auditoría. Debe ser el procedimiento ejecutado por cualquier auditor al comienzo de cualquier trabajo de auditoría, de la etapa de planificación, de la etapa de ejecución, porque en todos los momentos va a suministrar el primer input para tomar decisiones de procedimientos adicionales. Son el paso inicial para buscar los énfasis, ver las áreas en las cuales hay que profundizar y en cuáles no.

Si el límite de la materialidad preliminar está bien definido, aquellos ítems que están por debajo de la materialidad no deberían ser revisados, cualquiera sea el criterio de valuación que se utilice no queda sujeto al alcance.

Los controles internos de la entidad afectan en forma muy importante la determinación del valor razonable, porque son el proceso del cual surge el valor razonable, que puede ser un proceso más simple más complejo. Como cualquier

sistema que genere información tiene que basarse en un sólido sistema de control que permita a través de la oposición de intereses, de la definición de controles, asegurar que los resultados finales son un reflejo fiel de cada uno de los insumos y de un proceso racional que lleva a un resultado final. Una empresa que no tiene un sistema de control interno adecuado no es auditable.

El auditor comprende que como el grado de complejidad de una valuación a valor razonable es bastante más complejo que una al costo histórico necesariamente quienes elaboren los valores razonables deben tener capacidad, entrenamiento y muchas veces especialidad. El auditor que los revise debe tener las mismas competencias, incluso, por lo menos las mismas, para estar en condiciones de justipreciar, de valorar, de criticar las fuentes de información, los supuestos de análisis el proceso que el emisor del estado contable siguió. Los requisitos de capacitación y entrenamiento son claves y muchas veces como es imposible que un auditor que en el fondo es un generalista posea conocimiento.

El entrevistado considera que normalmente en la valuación de rubros a valor razonable el auditor utiliza especialistas. En su experiencia profesional en las áreas en la cuales ha tenido que utilizar de los servicios de especialistas han sido: la financiera, bienes de uso y activos biológicos.

Es requisito indispensable que el especialista sea independiente de la empresa, por otro lado el especialista, para que sea confiable debe tener la adecuada capacitación, capacidad, entrenamiento, es decir la idoneidad técnica. Eso el auditor lo debe validar, a través de la experiencia, de sus propios análisis, esos son los requisitos fundamentales que deba cumplir el especialista para que el auditor pueda realizar su trabajo.

Las fuentes disponibles no son siempre equivalentes, para la determinación del valor razonable hay tres grandes niveles que las normas contables han incorporado, cada uno de esos niveles aportan evidencia. Como característica general todas las evidencias deben estar documentadas, podrá ser de diferente calidad de diferente confiabilidad. Cuando son muy confiables se necesita menos cantidad de evidencia

para sustentar el valor. Cuando no son tan confiables, o son diversas, o hay muchas fuentes de información que por ahí proporcionan un nivel contradictorio. En esos casos es necesario que la información sea clara, para entender cuál fue el raciocinio racional que llevo a la determinación del valor razonable, cada insumo que se utilice deberá ser respaldado por evidencia de esos datos, pero ahí va a depender mucho de cada caso. El auditor considera que hay mucho de sentido común, de criterio personal a la hora de determinar el valor razonable.

La documentación desde el rol del auditor es fundamental, muchas veces sobre lo que uno termina dando una opinión es sobre un resultado final, sobre un valor, pero es tan trascendente el proceso que lleva a la determinación de ese valor como el valor en sí mismo. Es muy difícil en estos casos opinar sobre el valor absoluto sino sobre lo que se opina es sobre el proceso para llegar a él.

El auditor considera necesaria la capacitación en valor razonable, pero en la práctica entiende que la mayoría de las veces se deja de lado la misma por ser imposible especializarse en todo, entonces ese plus necesario se obtiene mediante la contratación de expertos. La aplicación del valor razonable, supone la aplicación de un concepto y un conjunto de procedimientos que son los que en la práctica llegan a ese valor, por eso se debe capacitar al auditor en el conocimiento de ese proceso en las características que el proceso tiene, todos los aspectos conceptuales que hacen a la determinación del valor, a las diferentes fuentes de referencia. Pero no es lógico que pueda conocer las características de cada industria para aplicar esos conceptos. El auditor debe tener las herramientas, el soporte conceptual y un manejo teórico sólido de manera que cuando es un especialista que le suministre los valores, pueda discernir claramente.

En el Uruguay entiende que hay muy pocos mercados activos, considera al mercado agropecuario como un buen ejemplo de los mismos. Lo considera el caso más notable de mercado activo, las ferias de ganado son esos ámbitos donde semanalmente, quincenal se están comprando y vendiendo ganado entre los productores y los frigoríficos. Considera algunos otros, como son el mercado de obligaciones negociables, el mercado de la moneda. Considera muy difícil tener mercados profundos, que sean fluidos dado el tamaño de nuestra economía.

El auditor entiende que la mayoría de las veces el trabajo de auditoría en rubros a valores razonables se ve afectado por lo incierto de las fuentes, por la incapacidad para poder predecir confiablemente el resultado de un hecho futuro. Considera más factible la posibilidad de tener un problema de incertidumbre sobre hechos futuros que una limitación al alcance, aunque no descarta que se pueda dar.

CAPITULO 7 – CONCLUSIONES



En el presente capítulo se intentara determinar en qué formas el criterio del valor razonable impacta en la auditoria de estados financieros. Para poder responder a dicha interrogante, se entendió conveniente contrastar las respuestas recibidas de los auditores entre ellas en un principio y en un segundo momento con la normativa detallada en los capítulos 1, 2 y 4.

De los profesionales entrevistados durante el trabajo realizado, ninguno manifestó poseer una experiencia menor a 5 años. Todos ejercen como auditores de diferentes firmas uruguayas teniendo experiencia en varias ramas de actividad de las cuales se destacan: industrial, comercial, instituciones de intermediación financiera, intermediarios de valor, corredores de bolsa, transporte, instituciones medicas, administradoras de pensión, curtiembres y papeleras.

En concordancia con lo desarrollado en el primer capítulo del presente trabajo, las entrevistas mostraron la mayoría de los elementos claves del concepto de valor razonable: un importe específico en unidades monetarias, la independencia e igualdad entre las partes y la existencia de un escenario común, el mercado. Los entrevistados basan su acepción del concepto valor razonable en las NICs (Normas Internacionales de Contabilidad) las que constituyen el marco normativo de la mayoría de los trabajos que realizan.

De entre las normas más fuertemente vinculadas al criterio, los entrevistados hicieron mención a las NIC 2(Inventarios) y NIC 16(Bienes de uso) como las normas de mayor utilización en su labor profesional con referencia a dicho criterio. A su vez nombraron diferentes normas que habían utilizado en algún momento específico o que tenían conocimiento de que contenían en su texto referencias al valor razonable, de entre las cuales se puede citar las NIC 17(Arendamientos), NIC 18(Ingresos), NIC 19(Beneficios a Empleados), NIC 20(Subvenciones del Gobierno), NIC 24(Partes Relacionadas Información a Revelar), NIC 32(Instrumentos Financieros Presentación), NIC 36(Deterioro del valor de los Activos), y NIC 41(Agricultura). La mayoría fue expuesta en el capítulo dos del presente trabajo detallando en qué forma se relacionan cada una con el criterio del valor razonable. Adicionalmente a las desarrolladas en este trabajo, algunos de los profesionales también mencionaron la NIC 39(Instrumentos Financieros).

Los entrevistados consideraron como adecuada la elección del criterio del valor razonable al momento de valorar activos y pasivos de acuerdo a la normas. Igualmente nombraron ciertas virtudes y falencias que posee a su entender el criterio. Dentro de las virtudes resaltaron la capacidad del criterio para exponer la realidad actual a diferencia del criterio del costo, el que muchas veces termina reflejando números que no significan nada. Como falencias o desventajas consideraron la dificultad que muchas veces puede presentarse al determinar el valor en base este criterio: la inestabilidad que representa depender-en algunos casos- de mercados muy volátiles, la fiabilidad de los valores-por el hecho que permite utilizar ciertos métodos que dependen de la subjetividad del valuador- y la dificultad que genera el hecho de tener que validar dichas cifras, dependiendo del método utilizado en la valuación.

Las opiniones respecto a la necesidad de documentar información complementaria al utilizar el criterio del valor razonable, no género diferencias entre los diferentes encuestados. Todos coincidieron en la necesidad de documentar la información utilizada con el fin de establecer el valor obtenido. Entre los diferentes elementos que consideraron debería contener la documentación están: los supuestos utilizados, el por qué se utilizaron dichos supuestos y de dónde se obtuvo la información utilizada.

La mayoría de los profesionales coincidieron en que los rubros que consideran más factibles se encuentren valuados bajo este criterio están los bienes de uso, los bienes de cambio y los activos financieros. Asimismo, entre las diferentes respuestas, se encuentran auditores que lo ven aplicado en estos rubros solamente, como los que lo ven aplicado a la mayoría de los rubros contables.

Todos los encuestados manifestaron haber emitido en algún momento dictámenes de estados contables que contenían rubros valuados con el criterio del valor razonable. Entre estos podemos distinguir diferentes formas de afrontar una auditoría de estados contables que contengan rubros valuados con este criterio. Auditores que a diferencia de lo analizado en capítulos anteriores se mostraron indiferentes ante las dificultades que pudieran generar la utilización de este criterio con

relación a las que podría generar cualquier otro criterio de valuación y los que consideran necesario tenerlo presente desde el inicio del proceso plantearse las posibles implicancias que puedan surgir en el desarrollo del trabajo, como pueden ser la utilización de un experto, la información a solicitar a la empresa y la necesidad de realizar procedimientos adicionales entre otros.

Cuando los profesionales se enfrentan a la etapa de planeación del proceso de auditoría de estados contables que poseen rubros a valor razonable, manifiestan ciertos elementos a tener en cuenta. Entre ellos se pueden destacar: seleccionar las normas aplicables teniendo presente el marco normativo, relevar exhaustivamente las estimaciones que está realizando la administración de la empresa, que supuestos y métodos utiliza, de donde obtiene la información, si existen cambios respecto a años anteriores, si la entidad contrata un experto con el fin de valorar los bienes utilizando este criterio, si existe la necesidad de contratar un experto por parte de la entidad auditora, cuales son los activos fijos que posee la entidad auditada, si existen tasaciones recientes, sobre éstos bienes, determinar los procedimientos acordes, como conformar el equipo de trabajo y determinar las horas a asignar a los procedimientos a aplicar sobre estos rubros. Coincidiendo con el planteo desarrollado en el capítulo 5 de este trabajo, todos los entrevistados coincidieron en que el auditor deberá establecer y determinar todos los aspectos necesarios para poder validar los rubros valuados en base a éste criterio.

El criterio que utilice la entidad para valorar los diferentes rubros, no implica una modificación en la etapa del conocimiento del negocio, según los entrevistados. Como se comentó en capítulos anteriores, el auditor se enfrentará independientemente del criterio utilizado, a dos tipos de investigación: una de carácter general y una específica. Respecto a ésta última, los profesionales establecieron qué información consideran de importancia para comprender los rubros valuados al criterio del valor razonable. Entre la misma destaca: revelar exhaustivamente las estimaciones que la administración ha efectuado, las bases y fundamentos para los supuestos utilizados, si utiliza expertos para determinarlos, de dónde obtiene la información, si han habido cambios respecto a los criterios utilizados el año anterior, si existen bienes tasados, qué información existe en el mercado sobre los rubros que la empresa posee a valor razonable, en el caso de mercados activos obtener información sobre los mismos, recolectar información sobre la rama de actividad de la entidad.

La aplicación del criterio del valor razonable puede llegar a afectar el riesgo de auditoría. Según los entrevistados, ésta estimación va a depender de ciertos factores: la significación del rubro, la naturaleza del mismo, la metodología utilizada para su valuación. Estos factores influirán en una primera instancia en el riesgo inherente. Uno de los entrevistados expresó: “si hablamos de un bien de uso que se tasa todos los años el riesgo inherente va a ser bajo, en cambio si se trata un rubro valuado en base a supuestos, el riesgo inherente va a ser alto”. Algunos de los entrevistados consideraron que factores como la dependencia hacia el sistema de control interno debido a la mayor necesidad de información, y la complejidad para determinar el valor del bien implican en un mayor riesgo de control. Para poder contrarrestar un riesgo de auditoría elevado los entrevistados en concordancia con lo expresado en éste trabajo, entendieron adecuado realizar más procedimientos sobre estos rubros con el fin de minimizar el riesgo de detección y con esto el de auditoría.

En cuanto a las consideraciones resultantes de la revisión analítica preliminar, entre los profesionales existen variantes respecto a la utilidad de esta etapa. En el caso en que se comparen valores determinados en base a diferentes criterios o métodos, la información resultante no será de utilidad para el auditor. Siempre que no ocurra lo anteriormente descrito, los entrevistados entienden que el análisis de las variaciones preliminares es de utilidad, porque proporciona pautas sobre cambios en el mercado, indicios de los posibles puntos a indagar y posibles áreas de riesgo.

Entre los auditores se plantearon dos posiciones respecto al caso en que las variaciones no alcancen la materialidad preliminar establecida. Por un lado, la mayoría entiende que si el desvío no alcanza la materialidad fijada entonces no va a afectar la toma de decisiones de un tercero y por lo tanto no se debería profundizar en el tema. Por otro lado, los que entienden que al ser una estimación y siempre que la ponderación del rubro dentro de los estados contables sea de consideración deberán igualmente aplicar procedimientos sobre estos rubros debido a la subjetividad que poseen.

Al abordar el tema de la valoración del sistema de control de la entidad auditada los profesionales entrevistados concuerdan que la valoración del mismo, no se ve afectada por este criterio. La mayoría entiende que el enfoque de auditoría tampoco se verá afectado por el criterio de valuación utilizado, aunque alguno consideró que si el rubro está valuado a valor razonable, sobre éste aplicará necesariamente procedimientos sustantivos. Uno de los entrevistados consideró que la evaluación de los controles utilizados por la administración cuando se utilizan supuestos importantes para la determinación del valor razonable, es de importancia al momento de determinar el alcance de las pruebas sustantivas a aplicar.

Al momento de conformar el grupo de trabajo para llevar adelante una auditoría de estados contables, los diferentes entrevistados detallaron algunas características básicas que deberían poseer los integrantes del grupo, de las que se destacan la experiencia en el rubro y el conocimiento de las normas que se aplica a éste. De todos modos consideran que éstas no son cualidades exclusivas para los rubros a valor razonable sino que se aplican indiferentemente del criterio de valuación elegido. La mayoría de los profesionales manifestó que en realidad es indiferente quién realiza los procedimientos sobre los rubros a valor razonable. Uno de ellos expresó que la diferencia se genera en la planeación cuando se aplica más el conocimiento técnico al determinar cuáles van a ser los procedimientos a realizar.

Todos los entrevistados entienden que el auditor debe ser un generalista, poseer un conocimiento profundo de su profesión. Pero ante situaciones específicas, dentro de las cuales se incluyen las diferentes formas de calcular el valor razonable tal como se explico en el capítulo 5 del presente trabajo, consideraron que la utilización de un experto es la medida más adecuada a tomar en los casos en los que no existe un mercado activo. Todos los profesionales afirmaron haber utilizado los servicios de un experto para la determinación del valor razonable de algún rubro. Se destacan la valuación de la cartera de clientes, los bienes de uso, maquinarias y activos agropecuarios. Todos consideraron pertinente supeditar la utilización del experto a la complejidad de la valoración y a la materialidad del rubro en los estados contables. Es práctica común entre la mayoría de los entrevistados que al momento de utilizar los servicios de un experto, éste presente una acreditación de independencia respecto a la entidad auditada. Algunos entienden que podrían llegar a aceptar que el experto pertenezca a la entidad siempre que quede claramente demostrada su idoneidad y

experiencia en la valuación a realizar. Se considera un requisito necesario que la información quede correctamente documentada así como también los supuestos que soportan los cálculos realizados.

Al momento de validar los saldos a valor razonable, los distintos entrevistados concordaron en que la evidencia necesaria, va depender del rubro que se esté validando. Son ejemplo de lo anterior, los siguientes: para los bienes de uso consideraron necesario contar con un informe de tasación de perito, para las acciones obtener su cotización de páginas reconocidas. Cuando la forma de valuación es mediante la utilización de supuestos y una determinada metodología, la evidencia necesaria consistirá en un informe del valuador en el que consten los supuestos utilizados, la razón de su uso, la metodología y la fundamentación correspondiente para usarla. Uno de los entrevistados precisó al respecto: “en definitiva se está auditando la razonabilidad de los supuestos y la metodología utilizada”.

La capacitación y la actualización son una constante en el desarrollo de la carrera profesional. Los entrevistados manifestaron dos posiciones al respecto. Por un lado, los que entienden que los auditores deben estar cada vez más capacitados en valor razonable. Basan su afirmación en que constantemente están surgiendo nuevas técnicas para valuar diferentes rubros a valor razonable, y el auditor debe siempre comprender lo que esta auditando. Otra razón que argumentan, es que en estos últimos años el criterio del valor razonable ha empezado a ganar terreno dentro de las normas expedidas por los diferentes organismos internacionales de contabilidad y esto influye en el desarrollo de su trabajo. Citan por ejemplo, la categorización de los auditores en supuestos. En la otra posición se encuentran los que entienden que el auditor no necesita mayor capacidad para auditar el valor razonable respecto a la que se necesita para auditar el costo histórico. Estos profesionales consideran que el auditor debe poseer una buena formación genérica en auditoría y una gran dosis de sentido común para afrontar su trabajo.

Las normas referentes a valor razonable establecen un orden de preferencia en la forma de valuación de los diferentes rubros, el que se comento en el capítulo 2. La forma de valuación de mayor preferencia es la valuación obtenida de un mercado activo. Los entrevistados entienden que a nivel internacional existen facilidades para

acceder a los diferentes mercados activos de rubros valuados a valor razonable, entre los cuales se destacan las páginas de internet con las cotizaciones de las acciones de todas las regiones del mundo. Igualmente en Uruguay consideraron que por las dimensiones de nuestra economía, es muy difícil visualizar o encontrar mercados activos como los que define la norma. Sin embargo, se pueden mencionar los mercados de ganados, semillas, granos. Existen algunos otros que no llegan a configurar un mercado activo como lo definen las normas, pero que se asemejan a éste como lo son las publicaciones con oferta y demanda de vehículos e inmuebles.

La utilización de supuestos y metodologías específicas para valorar rubros a valor razonable puede generar a los auditores algunas dificultades a la hora de emitir el dictamen. Los entrevistados mencionaron una gama de posibilidades dependiendo de la materialidad de la diferencia. Los profesionales entienden que en el caso de que no se pueda validar el rubro, debido a la no existencia de un informe de valuación del bien especificando los supuestos y la metodología, o la utilización de supuestos no razonables para el auditor se podría llegar a tener una limitación al alcance y dependiendo de la materialidad, hacer una salvedad o abstenerse de opinar.

En base a lo expuesto en el presente trabajo, y del análisis de las ventajas y desventajas que posee el criterio del valor razonable, se considera como el más adecuado al momento de valorar los diferentes rubros siempre que su determinación pueda estar libre de subjetividad o que ésta no interfiera en la confiabilidad de los valores a los que se llegaron.

El criterio del valor razonable principalmente afecta en forma significativa el riesgo en el proceso de auditoría. Podemos dividir los riesgos significantes para la auditoría en tres grupos dependiendo de la fuente que los genere: la contabilidad, el control interno y el proceso de auditoría. Dentro del primer grupo podemos encontrar el riesgo de estimación, riesgo de fraude, riesgo de razonabilidad de los estados financieros. Cuando la fuente de riesgos es el control interno: riesgo de debilidad y riesgo de fraude, y por último en el proceso de auditoría se está ante los siguientes riesgos: de independencia, de auditoría (riesgo inherente, riesgo de control, riesgo de detección), riesgo de fraude, riesgo en el uso del trabajo de terceros.

En un proceso de auditoría con rubros valuados a valor razonable, el auditor va a ser responsable de conocer en profundidad el proceso de medición y estimación de la entidad, entender en forma cabal el proceso de valuación incluyendo el control interno aplicado a los rubros a valor razonable, evaluar que los métodos utilizados por la administración son los adecuados, la documentación relevada y generada, y el informe emitido. En el caso de que los métodos de valuación de la administración sean los apropiados, esto es los datos que utilizan como insumos para la valuación sean acordes, el proceso realizado es razonable. Los procesos tradicionales de auditoría que se basaban en investigación, pruebas selectivas, pruebas sustantivas, inspección y observación entran en crisis, debido a que ahora para validar rubros, el auditor deberá basarse en la información de mercados de activos, de pasivos, en modelos de valuación y en proyecciones.

La utilización del experto en valuación conlleva riesgos y trabajo a realizar por parte del auditor, éste tiene que auditar la valuación realizada a valor razonable, no puede simplemente incorporar la valuación realizada por el tercero y convalidarla como evidencia de auditoría, este tendrá que auditar al experto, comprender y validar la razonabilidad del proceso que utilizó, los insumos que utilizó.

El hecho de auditar rubros valuados a valor razonable provoca un cambio también en la documentación. Antes cuando se utilizaba solo el criterio del costo era suficiente conseguir la factura correspondiente, fotocopiarla e incorporar dicho documento como evidencia de auditoría, ahora el auditor deberá obtener la información del mercado.

Un aspecto que se considera de importancia resaltar es que la mayoría de los auditores tiene poco entrenamiento en valuación, a menudo requiere especialistas. Se entiende pertinente que el auditor se entrene y se vuelva especialista en valuaciones a valor razonable. Es una buena forma de minimizar el riesgo de auditoría no depender de un tercero para la valuación de los rubros valuados al criterio del valor razonable. El equipo de auditoría debe capacitarse constantemente en mediciones y revelaciones a valor razonable. Esto tiene como consecuencia no un cambio en la formación básica

del profesional, sino una política de capacitación constante de la entidad que lo emplea, dado que el valor razonable requiere un entrenamiento intensivo en técnicas de valuación. Por lo general inconscientemente el encargado de elaborar los estados financieros de la entidad puede estar sesgado en sus valoraciones aunque no sea intencionalmente, por lo tanto el auditor deberá asegurarse de que éstos han considerado las variables pertinentes.

El objetivo de la auditoría a valor razonable debe ser el de dar seguridad razonable del valor determinado por la entidad y agregar credibilidad a la información a valor razonable lo cual enriquecerá la información que brindan los estados financieros.

ANEXO

PREGUNTAS

- 1- ¿Ha trabajado como auditor en algún momento? ¿Por cuántos años?
- 2- ¿En el ejercicio de su labor profesional, dentro de que sector de actividad se ha desempeñado?
- 3- ¿Qué acepción del concepto de valor razonable utiliza en su organización?
¿Cuál es la fuente de su definición?
- 4- ¿Qué normativa nacional e internacional conoce al respecto tanto en materia contable como en auditoría?
- 5- ¿Considera adecuada la elección de este criterio para valorar los activos y pasivos?
- 6- ¿Cuáles son sus fundamentos para sustentar su opinión al respecto?
- 7- ¿Considera necesario documentar información complementaria al utilizar este criterio?
- 8- ¿En qué rubros considera es más factible sean utilizado este criterio?
- 9- ¿Ha tenido que confeccionar o emitir un dictamen sobre estados contables elaborados siguiendo este criterio? ¿Le generó alguna dificultad de importancia la utilización del mismo?
- 10- ¿Qué consideraciones especiales realiza al momento de encarar la planeación de una auditoría de un estado financiero que contiene rubros significativos a valor razonable?
- 11- ¿Afecta su proceso de conocimiento del negocio? ¿De qué manera?
- 12- ¿Qué información considera solicitar a la entidad auditada y extraer del mercado?
- 13- ¿La utilización de este criterio le genera alguna consecuencia relevante con relación al riesgo de auditoría? ¿de qué manera? ¿cómo lo intentaría mitigar?
- 14- ¿Considera que las variaciones que surjan en una revisión analítica preliminar pueden ser de utilidad para el análisis de los bienes valuados por este criterio?
¿Por qué?
- 15- En el caso de que la variación en un rubro valuado bajo este criterio esté no alcance el nivel establecido en la materialidad preliminar. ¿Aplicaría igualmente procedimientos sobre estos rubros?
- 16- ¿Cómo afectan los controles internos existentes sobre los bienes a valor razonable al enfoque de auditoría a ser utilizado?

- 17- ¿Considera que el integrante del grupo de auditoría que realice los procedimientos sobre los bienes valuados siguiendo este criterio debe tener alguna característica en especial?
- 18- ¿Considera pertinente la utilización de un experto para encarar el trabajo?
- 19- ¿Ha utilizado efectivamente en algún momento los servicios de un experto por el criterio del valor razonable? ¿En qué rubros?
- 20- ¿Cómo afecta su trabajo el hecho de que el experto mantenga una relación de dependencia o contrato con la empresa auditada o con la empresa auditora?
- 21- ¿Qué tipo de evidencia de auditoría consideraría suficiente para validar los valores razonables de los diferentes activos y pasivos?
- 22- ¿Considera que el auditor debería poseer especial capacitación para encarar una auditoría bajo el criterio del valor razonable? ¿En qué razones argumenta su respuesta? En caso afirmativo, ¿en qué aspectos considera debería capacitarse?
- 23- ¿Considera que en el Uruguay existen facilidades para acceder a mercados activos de los diferentes rubros que puedan ser afectados por este criterio? ¿En caso favorable podría citar algún ejemplo?
- 24- ¿En el caso de que no exista ningún mercado asimilable al bien a ser valuado, considera que la utilización de métodos que involucran supuestos, afectan su consideración de limitación al alcance al momento de emitir el dictamen? ¿Por qué? ¿Al punto de modificar su opinión?
- 25- ¿Desea realizar algún otro comentario sobre el tema?

BIBLIOGRAFÍA

- Traducción Deloitte Colombia SFAS 157
- Alcances sobre el concepto de Valor razonable (ISSN 0718-4662 Versión en línea), 2006, Autoras: B. Silva y D. Azua
- Contabilidad y auditoría del valor razonable, abril 2008, S. Mantilla
- J. Puigvert, XVIII Seminario CILEA, abril 2009, Bucarest(Rumania)
- http://www.sbsonline.com/Local/Article/13441/77/115/New_accounting_standards.aspx
- Normas Internacionales de Contabilidad
- Normas Internacionales de Auditoría
- F. Newton Libro "Tratado de Auditoría"
- Trabajo Monográfico "Valor Razonable en las Normas Contables Adecuadas en Uruguay". Febrero 2006
- Marco Internacional de Referencia para Trabajos de Atestiguamiento
- Contabilidad y Auditoría del Valor razonable – Alberto Mantilla – Bogotá-Abril 2008
- Boletín Técnico N° 76 del colegio de contadores de Chile A.G.